



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

**MESA DE TRABAJO PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO
COMISIÓN INTERSECTORIAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL
DISTRITO CAPITAL**

**ACTA No. 01 de 2022
SESIÓN ORDINARIA**

FECHA: 23 de febrero 2022

HORA: 8:30 a.m. – 11: 00 a.m.

LUGAR: Sesión virtual – Google meet

Tabla 1. INTEGRANTES DE LA MESA:

A continuación, se relacionan los integrantes de la Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo, así como sus respectivos delegados y delegadas oficiales que participaron en la reunión, por parte de cada entidad.

Integrante	Delegada o Delegado	Cargo	Dependencia	ASISTIÓ	
				SI	NO
El/la Director/a del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático – IDIGER, o su delegado/a quien coordinará la mesa.	Guillermo Escobar Castro	Director general	Dirección general	X	
El/la Subdirector/a de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER.	Pilar del Rocío García	Subdirectora	Subdirección de Análisis del Riesgo y Efectos del Cambio Climático	X	
El/la Subdirector/a para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático del IDIGER.	Julio Cesar Pinzón Reyes	Subdirector	Subdirección para la Reducción del Riesgo y Efectos del Cambio Climático	X	
El/la Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado/a.	Liliana Castro Rodríguez	Profesional Especializada	Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad	X	
El/la Secretario/a de Educación del Distrito su delegado/a.	Ángela Milena Cárdenas	Contratista	Oficina Asesora de Planeación	X	

26



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Integrante	Delegada o Delegado	Cargo	Dependencia	ASISTIÓ	
				SI	NO
El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a.	Miguel Ángel Cardozo Tovar	Jefe	Oficina Asesora de Planeación	X	
El/la Secretario/a Distrital del Hábitat o su delegado/a.	Nancy Carolina Hernández Gutiérrez	Contratista	Subdirección de Programas y Proyectos	X	
El/la Secretario/a Distrital de Integración Social o su delegado/a.	Juan Carlos Díaz Sáenz	Coordinador de Gestión del Riesgo	Subdirección para la identificación, caracterización e integración	X	
El/la Secretario/a Distrital de Movilidad o su delegado/a.	Imelda Morales Montaña	Profesional	Dirección de Inteligencia para la Movilidad	X	
El/la Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado/a.	Jaydy Milena Salazar Sandoval	Profesional	Dirección de Ambiente y Ruralidad		X
El/la Secretario/a Distrital de Salud o su delegado/a.	Andrés José Álvarez Villegas	Director	Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud		X
El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD o su delegado/a.	Jaemy Carolina Gaitán Rodríguez	Profesional Ambiental	Subgerencia Administrativa y Financiera	X	
El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP o su delegado/a.	Mónica Andrea Bonilla Velasco	Asesora	Dirección General	X	
El/la Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o su delegado/a.	Javier Humberto Sabogal	Gerente Gerencia Corporativa Ambiental	Gerente Gerencia Corporativa Ambiental		X
El/la Gerente de la Empresa de Energía de Bogotá o su delegado/a.	Juan Ricardo Ortega	Gerente	Gerencia		X



Integrante	Delegada o Delegado	Cargo	Dependencia	ASISTIÓ	
				SI	NO
El/la Director/a de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca o su delegado/a.	Luis Fernando Sanabria Martínez	Director	Dirección		X
El/la Director/a de la Cruz Roja Colombiana Seccional Bogotá y Cundinamarca, o su delegado/a.	Fernando Antonio Díaz Rodríguez	Coordinador	Coordinación de manejo de desastres		X
El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos o su delegado/a.	William Alfonso Tovar Segura	Subdirector	Subdirección de Gestión del Riesgo UAECOBB	X	

Tabla 2. INVITADOS A LA MESA:

A continuación, se relacionan los invitados a la Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo, así como sus respectivos representantes, por parte de cada entidad, que participaron en la reunión.

Entidad Invitada	Delegada o Delegado	Cargo	Dependencia	ASISTIÓ	
				SI	NO
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	César Augusto García Valbuena	Docente Planta Proyecto curricular Ingeniería Ambiental	Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	X	
Caja de Vivienda Popular	Julián Andrés Fonseca Torres	Profesional Universitario	Dirección de Reasentamientos		X
Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD	Yudy Natalia Paiba Gordillo	Contratista	Subdirección Técnica de Parques		X
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	Johanna Caterine Fagua	Contratista	Enlace Gestión de Riesgos y Desastres	X	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Entidad Invitada	Delegada o Delegado	Cargo	Dependencia	ASISTIÓ	
				SI	NO
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Timoteo Chaves Silva	Profesional	Gerencia Ambiental Social y Atención al Ciudadano		X
	José Fernando Franco Buitrago	Gerente Gerencia Ambiental Social y Atención al Ciudadano	Gerente Gerencia Ambiental Social y Atención al Ciudadano		X
Transmilenio S.A.	Sofía Zarama Valenzuela	Jefe Oficina de Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación		X
	Alejandro González Barreto	Profesional especializado grado 6 gestión ambiental	Oficina Asesora de Planeación		X
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá	Sandra Liliana Valderrama Cárdenas	Profesional	Subgerencia de Gestión Urbana		X
	Sandra Liliana Valderrama Cárdenas Profesional	Sandra Liliana Valderrama Cárdenas Profesional	Subgerencia de Gestión Urbana		X

Tabla 3. OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Durante la primera sesión del año 2022 de la Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo, también participaron las siguientes personas:

Nombre	Entidad	Dependencia
Alexander Figueroa Maldonado	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático – IDIGER	Subdirección de Análisis del Riesgo y Efectos del Cambio Climático, Escenarios de Riesgo
Angélica Beltrán Acosta	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-	Oficina Asesora de Planeación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Nombre	Entidad	Dependencia
Carolina Gaitán Rodríguez	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-	Subgerencia Administrativa y Financiera
Claudia Patricia Sandoval García	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático – IDIGER	Oficina Asesora de Planeación
Claudia Viviana Villalobos Fagua	Secretaría Distrital de Gobierno	Oficina Asesora de Planeación
David Angrino Amaya	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático – IDIGER	Oficina Asesora de Planeación
Diana Rubiano Acosta	Cruz Roja Colombiana Seccional Bogotá y Cundinamarca	Dirección de Asuntos Humanitarios Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá
Edna Bedoya	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá	Subgerencia de desarrollo de proyectos
Estefanía Rosa Prieto Rodríguez	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático – IDIGER	Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático
Felipe Oviedo	Secretaría Distrital de Planeación	Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional
H Andrés Ramírez H	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP	Dirección de Gestión Ambiental del Sistema Hídrico -
Jenny Calderón	Secretaría Distrital de Planeación	Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional
Juan Manuel Castaño Ossa	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático – IDIGER	Subdirección de Análisis del Riesgo y Efectos del Cambio Climático.
Juan Nicolás Corredor Vargas	Secretaría Distrital de Salud	Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres



Nombre	Entidad	Dependencia
Juana Hofman	Secretaría Distrital de Planeación	Dirección de Ambiente y Ruralidad
Laura Cristina Beltrán Rey	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático – IDIGER	Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
Laura Hernández	Secretaría Distrital de Planeación	Dirección de Ambiente y Ruralidad
Laura Neira	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático – IDIGER	Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
Laura Viviana Hernández	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Dirección de Gestión Ambiental del Sistema Hídrico
Luisa Fernanda Morantes Vela	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Subdirección de Gestión del Riesgo
Olga Y. Bonilla González	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP	Oficina Asesora de Planeación
Paola Mantilla	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-	Oficina Asesora de Planeación

INSTALACIÓN DE LA SESIÓN:

Siendo las 8:40 a.m., se dio inicio a la primera sesión del año 2022 de la Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático del Distrito Capital. La instalación y apertura de la sesión fue dirigida por el director del IDIGER, el ingeniero Guillermo Escobar Castro, quien brindó unas palabras de bienvenida a los participantes y resaltó los retos y la importancia de avanzar en las acciones de conocimiento y reducción del riesgo, así como en los efectos y la adaptación al cambio climático de manera armonizada con los nuevos retos que la planificación territorial trae para la ciudad - región. Por su parte, la moderación de la Mesa de Trabajo fue realizada por el ingeniero Juan Manuel Castaño, profesional especializado de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER.



VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:

A través del diligenciamiento del listado de asistencia dispuesto en el chat de la sesión virtual, se realizó la verificación de la asistencia de los delegados e invitados de la Mesa de Trabajo y se manifestó que existía quórum decisorio, con la presencia de doce (12) de los dieciocho (18) integrantes de la Mesa de Trabajo; dos (2) invitados permanentes y veintidós (22) invitados más (ver Tablas 1, 2 y 3).

ORDEN DEL DÍA:

Una vez se realizó la apertura de la sesión y la verificación del quórum, se procedió a presentar la propuesta del orden del día a los integrantes de la Mesa de Trabajo y se sometió a aprobación por parte de los mismos, definiéndose que el orden del día de la primera sesión del año 2022 de la Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo sería el siguiente:

1. Aprobación del acta de la quinta sesión del año 2021.
2. Discusión y aprobación del Plan de Acción 2022.
3. Ajuste y Revisión al Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático para Bogotá.
4. Instrumentos de planificación territorial existentes y lineamientos para la articulación del ordenamiento territorial entre el Distrito y la Región, visibilizando la articulación de los componentes ambiental, gestión de riesgos y cambio climático.
5. Propositiones y Varios.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. **Aprobación del acta de la quinta sesión del año 2021.**

Se informó a los asistentes que el acta de la quinta sesión del año 2021 fue enviada el 28 de diciembre de 2021, a cada uno de los participantes de dicha sesión y se realizaron los respectivos ajustes, de acuerdo con las observaciones remitidas por las diferentes entidades; así mismo, se informó que el acta con los ajustes realizados se remitió adjunta a la convocatoria de la primera sesión del año 2022 y que, hasta ese momento, no se habían recibido más observaciones. Finalmente, los integrantes de Mesa realizan la aprobación del acta de la quinta sesión del año 2021, la cual quedará disponible para consulta pública en la página web del IDIGER en la sección "Sistema Distrital", en el componente del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC, disponible también a través del link <https://www.idiger.gov.co/sistema-distrital>.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

2. Discusión y aprobación Plan de Acción 2022.

Se da inicio a la discusión y aprobación del Plan de Acción 2022, informando que la primera sesión de la Mesa se realiza en febrero de cada vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento Interno de la instancia, y que en esta primera sesión de cada año se debe presentar a los integrantes la propuesta de plan de acción para su respectiva revisión y aprobación.

Al respecto, se informa que el documento con la propuesta del plan de acción 2022 fue enviado previamente, como anexo a la convocatoria de la mesa de trabajo y que, en el mismo, se contemplaron las sugerencias y los comentarios realizados por los integrantes en sesiones pasadas, en los que principalmente se manifestó la necesidad de contemplar temas relacionados con la revisión del Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático y la armonización con los diferentes instrumentos de planificación territorial regional y distrital.

El ingeniero Juan Manuel Castaño realiza la proyección del Plan de Acción 2022 y, de manera voluntaria y participativa, los diferentes integrantes realizan sus aportes y observaciones a las actividades propuestas para los diferentes programas. De manera general, los aportes realizados contemplaron ajustes de fondo (análisis de la actividad y su pertinencia o redundancia con otras ya planteadas), cambios de forma (cambio a verbos en infinitivo, correcciones ortográficas, entre otras) y modificaciones para que las actividades queden en términos de acciones, así como ajustes en los plazos de ejecución, considerando el tiempo que toma en desarrollarse la actividad y no la fecha donde se espera sea abordada por la Mesa.

Se realizan diversas aclaraciones, entre las cuales se encuentran:

- Frente al tema del proceso de revisión del Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, se definió que esta actividad se formule en los siguientes términos: "Ajuste y actualización del Plan Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático".
- En relación con la actividad de la interoperabilidad de sistemas de información de instituciones Distritales y de los distintos niveles de gobierno y entes territoriales, para la creación de un Sistema Integral de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático en la cuenca del Río Bogotá, en el marco de lo establecido en el POMCA, Acuerdo 790 de 2020 y Sentencia del Río Bogotá, surge la inquietud acerca de la entidad que liderará el tema, es un tema pendiente para revisar y acordar cuando se aborde en una de las sesiones ordinarias de la Mesa de Trabajo.
- En el marco de los instrumentos del Programa de Monitoreo del riesgo, de los fenómenos amenazantes y del cambio climático y sus efectos, el doctor William Tovar menciona que, desde la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se han realizado diversas acciones en torno a los procesos de conocimiento de la gestión del riesgo, entre las cuales se encuentran las actividades de monitoreo y la identificación y



priorización de escenarios de riesgo de incendio estructural. Comenta que, desde dicha entidad, proponen ser incluidos como responsables en el programa 1.1.2., con el fin de incluir las actividades de articulación con las diferentes entidades. Finalmente, solicita a la Doctora Pilar García, subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER, un espacio de reunión para concretar el tema sobre los sistemas de monitoreo.

- Respecto a la actividad relacionada con los instrumentos de planificación territorial existentes y lineamientos para la articulación del ordenamiento territorial entre el Distrito y la Región, visibilizando la articulación de los componentes ambiental, gestión del riesgo y cambio climático, la doctora Juana Hofman, directora de Ambiente y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Planeación, comenta que el propósito de la actividad está relacionado con la socialización de los instrumentos de planificación, como parte de la línea base de conocimiento de los integrantes de la Mesa. En este sentido, Liliana Castro delegada de Secretaría Distrital de Ambiente y Claudia Sandoval del IDIGER, sugieren ajustar el verbo y el plazo de la actividad.
- Desde la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el ingeniero César Augusto García brinda un cordial saludo a los integrantes de la Mesa y comenta que, teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades del Plan de Acción 2022, se realizó una sugerencia a la rectoría de la Universidad para que el delegado, que es invitado a esta Mesa, sea una persona del área de planeación de la Universidad y desde la Facultad de Medio Ambiente se brinde el apoyo técnico que se requiera desde la academia, a los diferentes temas transversales que surjan.
- La doctora Liliana Castro de SDA, comenta que las dos últimas actividades correspondientes a las relacionadas con los lineamientos para la gestión del riesgo sectorial en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional 2157 de 2017 y la socialización de los Planes de Gestión de Riesgo de Desastres a nivel sectorial, no son muy claras. La doctora Pilar García propone que dichas actividades sean unificadas de acuerdo con su naturaleza y objetivo final, por lo cual queda en los siguientes términos: "Socialización de planes de Gestión de Riesgo de Desastres en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional 2157 de 2017 y el artículo 42 de la ley 1523 de 2012".

Finalmente, se aprueba el Plan de Acción con los ajustes realizados durante esta sesión y se informa que el mismo será remitido con el acta, para el conocimiento de los integrantes.

3. Ajuste y actualización al Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático (PDGRDCC) para Bogotá

La presentación de esta temática la realiza la profesional Claudia Sandoval, de la Oficina Asesora de Planeación del IDIGER. Inicia su intervención aclarando que se presentarán los aspectos más relevantes a ser socializados para desarrollar y completar exitosamente el proceso de ajuste y

actualización del PDGRDCC; para ello, se contempló el desarrollo de ocho (8) etapas descritas a continuación.

1. Análisis de Antecedentes: en esta etapa, entre otros aspectos, se contempló el desarrollo del Plan de Acción Climática, como la hoja de ruta para los temas de gestión del cambio climático en la ciudad, la revisión de la Ley 1523 de 2012 y Ley 1931 de 2018, el CONPES 4058 y la revisión del POMCA del río Bogotá.
2. Diagnóstico PDGRDCC: se recibió y recopiló información para la consolidación del informe de diagnóstico de la formulación y ejecución.
3. Modelo de planificación: se espera incorporar los elementos de los instrumentos de planificación relacionados con la gestión del riesgo de desastres y del cambio climático desde los ámbitos distrital, regional y nacional.
4. Formulación del Plan, ajuste y actualización: contempla la recolección de elementos de diagnóstico y evaluación de la ejecución del plan. La información que surja de esta Mesa es muy importante para la formulación del PDGRDCC. Se espera recoger los aportes de las diferentes entidades y organismos, de acuerdo con la misionalidad y relación con el PDGRDCC; esta etapa se pretende llevar a cabo durante marzo, abril y mayo del presente año, desarrollando mesas de trabajo por sectores.
5. Discusión y concertación: se realizará en la Comisión Intersectorial, donde se espera se emita el respectivo concepto aprobatorio; dicho concepto, será revisado por el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
6. Conceptos de instancias: se comenta que existen dos tipos de instancias: la de la Comisión Intersectorial y la del Consejo Consultivo. Este último está conformado por las diferentes agremiaciones de Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) quien ejerce la presidencia, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC y diversos sectores de la ciudad como: el académico, el privado, entre otros. En esta etapa las instancias emiten sus respectivos conceptos al Plan, previo a la aprobación por parte del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en el marco de lo establecido en el Decreto distrital 172 de 2014.
7. Aprobación del Plan: esta etapa se realiza por parte del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el cual se espera firme el Acuerdo que será elaborado por la Oficina Asesora Jurídica del IDIGER.
8. Trámite del Decreto Distrital: en esta última etapa, una vez se firma el Acuerdo por parte del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático; el mismo, se remite a la Secretaría Jurídica Distrital, junto con la exposición de motivos, los Documentos Técnicos de Soporte (DTS) y la propuesta de articulado, para que se surta el proceso de firma de Decreto distrital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Se comenta que para el desarrollo de las anteriores etapas, se cuenta con un cronograma, el cual fue aprobado el 23 de diciembre de 2021 por la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. En enero y febrero de 2022, se realizaron mesas de trabajo al interior del IDIGER, en las cuales se formularon los instrumentos de recolección de información; como parte de esta actividad, se elaboró el formulario de google, en el cual se espera recibir las observaciones de diferentes entidades. En marzo, se propone desarrollar el modelo de planificación y presentarlo en mesas de trabajo y en la Comisión Intersectorial, para generar una discusión con las diferentes entidades del Distrito. Dicho proceso también se realizará con el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente. Se espera que en mayo se realice la socialización y discusión de la propuesta de documento frente a la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Finalmente, la aprobación por parte del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, se espera sea realizada en junio y el desarrollo del proceso de aprobación entre junio y septiembre.

Entre las actividades próximas a realizar, se encuentra el desarrollo de las reuniones de socialización del documento/formulario google de actualización y ajuste del PDGRDCC, mencionado anteriormente. Finalmente, se indica la posibilidad de realizar algunas mesas extraordinarias para desarrollar el proceso de formulación y, en caso de ser necesario, para aclaración de dudas.

4. Instrumentos de planificación territorial existentes y lineamientos para la articulación del ordenamiento territorial entre el Distrito y la Región, visibilizando la articulación de los componentes ambientales, gestión de riesgos y cambio climático.

La primera parte del tema la desarrolla la doctora Juana Marina Hofman Quintero, directora de la Dirección de Ambiente y Ruralidad de la secretaría Distrital de Planeación (SDP) y la profesional Laura Hernández de la misma Dirección. La doctora Juana Hofman inicia la presentación comentando que la idea de la intervención es presentar, desde la SDP, el contenido referente a cómo se abordó en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) el tema de la Estructura Ecológica Principal (EEP) y cómo se están incorporando distintos elementos para enlazarlos con una mirada regional.

Inicia su presentación hablando sobre la Estructura Ecológica Regional. Menciona que las determinaciones del POT tienen una incidencia en la ciudad y en la región. Los ecosistemas no inician y acaban en el ámbito urbano. La conectividad ecosistémica debe estar interconectada con los diferentes elementos que la conforman y menciona su relevancia para la toma de decisiones a nivel Bogotá-Región.

Resalta la importancia de la consolidación de los paisajes bogotanos como la expresión de los distintos ecosistemas presentes en el territorio. Reconoce la corresponsabilidad del Distrito en la conservación de la Estructura Ecológica Regional (EER) y resalta la relevancia de la regulación, suministro y calidad del recurso hídrico para el desarrollo sostenible del Distrito. De otra parte, comenta que el POT contempla varios desafíos, entre ellos, la armonización con los principios,



objetivos y metas propuestos en la Agenda 2030 como desafío regional y un desafío ambiental que se concreta a partir de la emergencia climática y de pandemia, así como de la pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos.

Con el fin de responder a estos desafíos, se consolidan dos políticas: Política de Integración Regional que busca dar continuidad espacial a la EEP con la EER y la Política Ambiental y de Protección de Recursos Naturales, la cual establece las medidas para la protección del ambiente, la conservación y el manejo de los recursos naturales del Distrito Capital, entre otros. Menciona que la EEP es un conjunto interconectado de elementos naturales que hacen parte de un ecosistema de mayor escala, de alcance regional y subnacional. Comenta que, a través de la EEP y de la matriz del paisaje del Distrito, se establece la continuidad y la conexión entre diferentes tipos de áreas con alguna figura de protección o importancia ambiental a escala distrital, regional y nacional.

Concretamente, menciona algunos cambios y componentes significativos incorporados en el POT. De manera general, en este instrumento se aumentó alrededor del 30% la cobertura de EEP del Distrito, haciendo mención de algunos tipos de ecosistemas presentes en la ciudad. Comenta que la EEP establecida en el Decreto 555 de 2021, está compuesta por cuatro (4) categorías, las cuales tienen el potencial de contribuir a la consolidación de la EER, de acuerdo con su localización y los servicios ecosistémicos que brinda:

- Áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas protegidas - SINAP (Cerros orientales y Sumapaz).
- Zonas de conservación (Reserva de la cuenca alta y la reserva productora Thomas Van der Hammen).
- Áreas de especial importancia ecosistémica (Páramo de Sumapaz y sistema hídrico cuencas de los ríos Bogotá, Fucha, Tunjuelo y Salitre).
- Áreas complementarias (Parque de borde de cerro seco).

De otra parte, aclara que las reservas distritales de humedal, los parques ecológicos distritales de montaña y los paisajes sostenibles, hacen parte de las áreas protegidas del orden distrital. Resalta que la reserva distrital de humedal tuvo un aumento en el 25%. Menciona, entre otras acciones, la nueva categoría de manejo para áreas protegidas llamada paisajes sostenibles, reglamentados en el artículo 5° del Decreto 555 de 2021 y aclara que el nuevo instrumento de gobernanza de estas áreas será creado con la comunidad y demás organismos que hacen parte de las mismas.

Asimismo, comenta que se crearon cuatro (4) nuevos parques ecológicos distritales de montaña: Cerro seco, Mirador de los Nevados, Serranía del Zuque y Soratama.

Como novedades importantes, menciona que el páramo de Sumapaz fue incluido como suelo de protección, siendo uno de los elementos fundamentales de la EEP. Comenta algunas características de los parques contemplativos y parques de borde. En cuanto al sistema hídrico de la ciudad, señala que hubo un cambio importante en relación a los humedales que no están



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

declarados como áreas protegidas del sistema distrital, pero que hacen parte de las reservas del sistema hídrico.

En la segunda parte Laura Hernández realiza la presentación sobre la incorporación de la gestión del riesgo y el cambio climático en el marco del Decreto 555 de 2021, cuyo objetivo principal es incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres derivados de la variabilidad y el cambio climático.

De otra parte, realiza una explicación del contexto en el cual se desarrollará el POT, mencionando algunas acciones desarrolladas por el IDIGER y entre las cuales se encuentran la elaboración de los estudios básicos para los diferentes fenómenos amenazantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto nacional 1077 de 2015; menciona que fueron 52 los mapas incorporados en este nuevo instrumento y que denotan las diferentes zonificaciones para las amenazas de movimientos en masa, avenidas torrenciales, inundación e incendios forestales. En este orden de ideas, comenta que se adelantó una apropiación de esas áreas que requieren estudios detallados de riesgo. Menciona, además, que en la vigencia de este nuevo POT, se establece un régimen de usos para los suelos de protección por riesgo, creándose la nueva figura llamada área de resiliencia climática y protección por riesgo.

Por otro lado, comenta que la incorporación de los temas de gestión de riesgos y cambio climático se realizó de manera articulada con otros instrumentos, entre los cuales se encuentra el PDGRDCC, el Plan Regional Integral de Cambio Climático de Bogotá - Cundinamarca (PRICC), el Plan de Acción Climática de Bogotá (PAC) y la declaración de Emergencia Climática en Bogotá bajo el Decreto 790 de 2020. En este sentido, se establecen en el POT unas estrategias de gestión de riesgos y cambio climático para el largo y mediano plazo en la ciudad.

Menciona que, de acuerdo con este proceso de articulación, se incorpora la gestión del riesgo de desastres en los componentes general, urbano y rural del POT, del cual se derivan diversos programas y proyectos que esperan den cumplimiento a los objetivos propuestos en el instrumento.

En relación con la gestión del cambio climático, menciona que esta incorporación se realizó a partir de la cartilla de la CAR, en la cual se incluye el cambio climático en el ordenamiento del territorio como un proceso coordinado de diseño desde el modelo de ocupación territorial y el cual se concretará en decisiones puntuales a través del desarrollo de proyectos, indicadores y metas. Menciona las nueve medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, aclarando que tres de ellas son medidas transversales y brinda algunas características de cada una de ellas.

Finalmente, el moderador da paso a la profesional Jenny Rocío Calderón de la Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional (DIRNI) de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de desarrollar el tema de articulación de Bogotá - Región.

Cómo preámbulo, comenta que desde la DIRNI, se han venido realizando diferentes actividades con los municipios de la región, en el marco de la puesta en marcha de la Región Metropolitana,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

la cual fue reglamentada mediante la Ley 2199 de 2022 del 8 de febrero. De acuerdo con lo anterior, la SDP, en cabeza de la DIRNI, iniciará el proceso de reglamentación y funcionamiento de la Región Metropolitana.

Comenta los principales temas sobre los cuales se desarrollará el tema de Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y entre los cuales se contempla:

1. Ordenamiento Territorial y Hábitat.
2. Movilidad.
3. Seguridad Ciudadana, convivencia y justicia.
4. Seguridad alimentaria.
5. Ambiente.
6. Desarrollo Económico.

informa algunos temas pendientes de desarrollo desde la sanción de la Ley 2199 de 2022, entre los cuales se encuentra la conformación del Consejo Regional y la definición de los municipios que harán parte de la región metropolitana, así como el desarrollo del proceso de adopción de instrumentos de planificación y, finalmente, el desarrollo de la Agencia Regional de Movilidad. Menciona algunas de las tareas que se deberán presentar ante el Concejo Distrital y aclara que, de acuerdo con la Ley, a partir de la vigencia 2023, la Nación aprobará 75 mil millones de pesos anuales para el funcionamiento de la Región Metropolitana.

Presenta el cronograma planteado para el desarrollo de acciones a partir de la sanción de la Ley, y comenta que la construcción para la puesta en marcha de la Región metropolitana se realizará de manera colectiva, a través de la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital, la Secretaría de Integración Regional de Cundinamarca y Mesas de Trabajo. De otra parte, menciona algunos de los productos que se espera tener al finalizar la vigencia 2022; asimismo, hace referencia a que las entidades del Distrito puedan participar de este proceso de definición del modelo de ordenamiento de la región.

Como parte de las observaciones a las intervenciones realizadas, Imelda Morales de Secretaría Distrital de Movilidad pregunta sobre los profesionales o contactos con los cuales se está trabajando el tema de la puesta en marcha de la Región Metropolitana en el tema de movilidad. Jenny Rocío menciona que se está trabajando directamente con Susana Morales y su equipo de trabajo.

César Augusto García de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDFJC) comenta que la huella urbana que ha dejado Bogotá en los municipios aledaños es considerable, en especial, en aquellos que hacen parte de la sabana norte y occidente. Desde la UDFJC se ha tratado de explicar esta dinámica con la región, a través del modelo fuerza motriz presión, estado - impacto - respuesta, analizándolo y basándose en datos históricos de este tema. Comenta que llama su atención el tema de movilidad y presenta algunas inquietudes respecto al Tren de Cercanías, ¿cómo el POT se articula con este tema? y ¿cómo ha avanzado teniendo en cuenta que está en fase de revisión del Estudio de Impacto Ambiental?



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

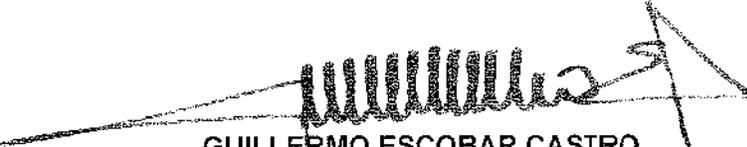
Frente a este tema, Jenny Calderón, comenta que estos son los hechos metropolitanos que se deben definir, e informa que, actualmente, este tipo de temas está en un proceso de avance, en especial el de Movilidad que es uno de los principales factores a considerar en la región y que, en el marco de la Ley, se definió la creación de la Agencia Regional de Movilidad para abordar esta temática desde la visión regional. Comenta que enviará la Ley para que pueda ser compartida con los integrantes de la Mesa y señala que, en la misma, se hace referencia al tema del Regiotram como proyecto prioritario. Finalmente, aclara que actualmente la Región Metropolitana no está en funcionamiento y, por lo tanto no se cuenta con recursos; sin embargo, el tema es prioritario y se espera pueda ser desarrollado.

4. Propositiones y Varios.

No surgen temas adicionales, por lo cual el profesional Juan Manuel Castaño da por finalizada la Mesa de Trabajo, siendo las 11:00 a.m.

Anexos:

- Presentaciones desarrolladas en la sesión.
- Plan de acción de la Mesa de trabajo para la vigencia 2022.
- Ley 2199 de 2022.


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Laura Estefanía Neira Beltrán, Contratista IDIGER		02/03/2022
	Juan Manuel Castaño, Profesional Especializado Código. 222 Grado 23		04/03/2022
Revisó	César Fernando Peña, Profesional Especializado Código. 222 Grado 29		
Aprobó	Pilar del Rocío García, Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático		



PRIMERA SESIÓN DE LA MESA DE TRABAJO PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO - PERIODO 2022

Comisión Intersectorial de Gestión de
Riesgos y Cambio Climático

Subdirección de Análisis de Riesgos y
Efectos del Cambio Climático

Subdirección para la Reducción del Riesgo y
Adaptación al Cambio Climático



IDIGER



Verificación del Quórum (10 min)

La Verificación del Quórum se llevará a cabo a través del formulario de asistencia que se encuentra en el chat de esta sesión.

Agradecemos su colaboración diligenciando la información solicitada en el formulario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDIGER

BOGOTÁ

Registro asistencia - Cuarta Sesión Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo- 13/10/2021 Hora: 08:00 - 10:00 AM

Evento: Cuarta Sesión Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo

Política de Tratamiento de Datos personales del IDIGER, puede conocerla en:
<https://www.idiger.gov.co/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>

(Diligencie y envíe el presente formulario de su asistencia a la sesión.)



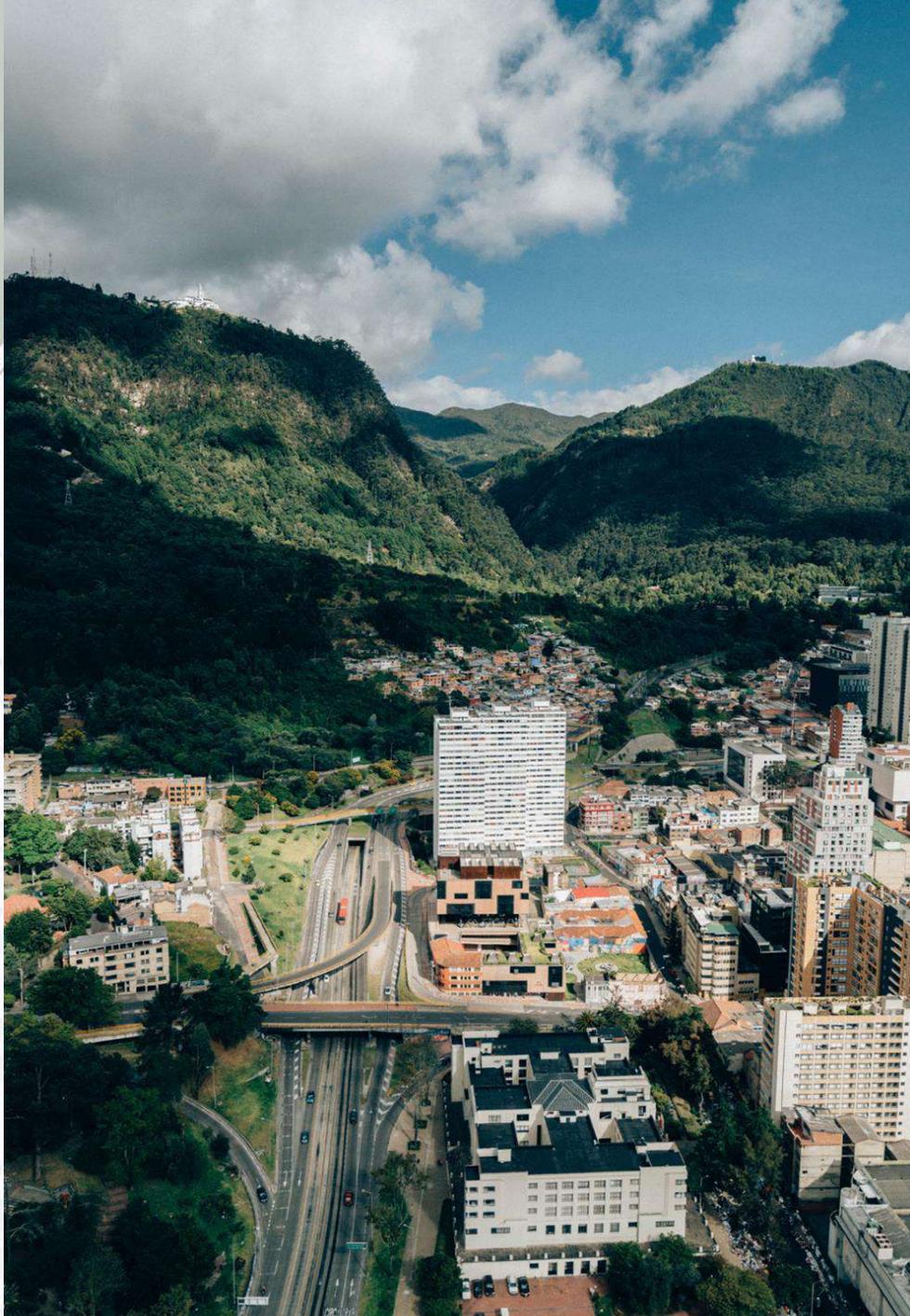
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDIGER





Orden del Día

1. Aprobación del acta de la Quinta Sesión del año 2021 (adjunta a la convocatoria) (10 Minutos)
2. Discusión y aprobación Plan de Acción 2022 (30 Minutos)
3. Ajuste y Revisión al Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático para Bogotá (30 Minutos)
4. Instrumentos de planificación territorial existentes y lineamientos para la articulación del ordenamiento territorial entre el Distrito y la Región, visibilizando la articulación de los componentes ambiental, gestión del riesgos y cambio climático (50 Minutos)
5. Propositiones y Varios. (10 Minutos)



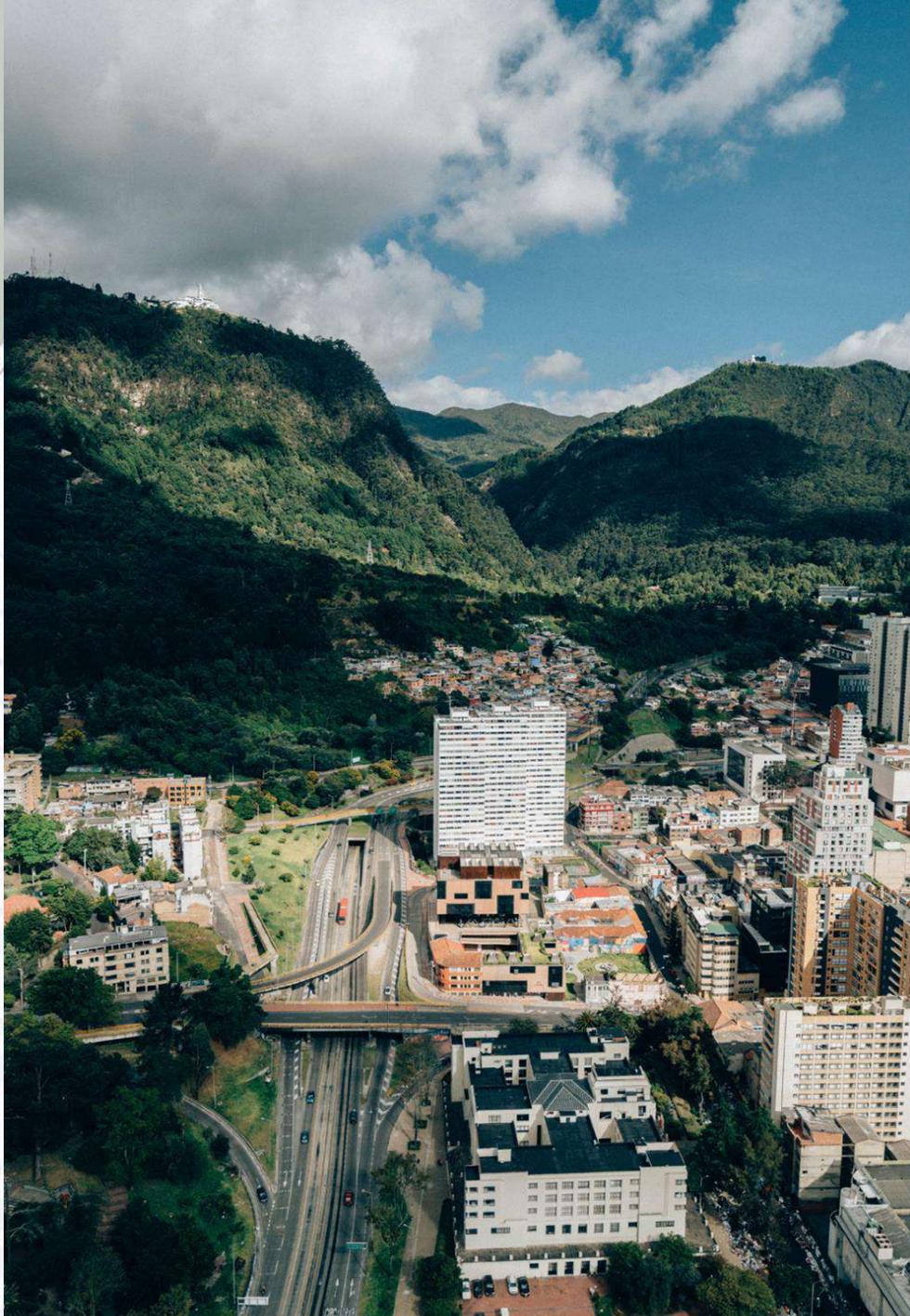
1. Aprobación del acta de la Quinta Sesión del año 2021

(Remitida a los integrantes de la mesa el pasado 28 de diciembre y remitida junto con la convocatoria de esta sesión)



IDIGER





2. Discusión y aprobación Plan de Acción 2022 (30 minutos)

*Reglamento Interno de la Mesa de Trabajo

Artículo 8. Sesiones: La Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo, sesionará bimestralmente de manera ordinaria, y se podrán desarrollar sesiones extraordinarias si así se requiere.

La primera sesión ordinaria será en el mes de **febrero de cada vigencia**, en la cual se presentará la **propuesta del plan de acción anual**.



3. Ajuste y Actualización del Plan Distrital del Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático - PDGRDCC (30 Minutos)



IDIGER



INTRODUCCIÓN

A continuación se presentan los aspectos más relevantes a ser socializados para desarrollar y completar exitosamente el proceso de ajuste y actualización del Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, previa autorización del comité intersectorial de Gestión de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, con dicha aprobación dada el 23 de Diciembre del año 2021.

1. Análisis de Antecedentes

Contar con el borrador del decreto de adopción del Plan de Acción Climática.

Revisar alcances e incorporación de Leyes (1523 y 1931), incorporar CONPES 4058.

Elaborar el diagnóstico de formulación e implementación del PDGRD, DTS y exposición de motivos.

2. Diagnóstico PDGRDCC

Desarrollar el diagnóstico de la formulación y ejecución del PDGRDCC

Iniciar la preparación del Documento Técnico de soporte y la exposición de motivos.

3. Modelo de planificación

Incorporar balance de la formulación del PDGRDCC .

Incorporar elementos de I Plan Nacional

Ajustar objetivos, Incorporar metas nacionales – distritales, incorporar estrategias, programas y proyectos.

4. Formulación del Plan: Ajuste y actualización

Mesas de trabajo de la CIGRCC

Mesas de trabajo institucionales (56 entidades) para la formulación

Mesas de trabajo por sectores

8. Trámite del Decreto Distrital

A través de la Dirección Legal Ambiental llevar a Secretaría Jurídica la exposición de motivos, DTS y propuesta de articulado.

Firma del Decreto Distrital

7. Aprobación del Plan

Aprobación del Plan distrital

Proyección y firma del acuerdo del Consejo Distrital de GR-CC (proyección de acuerdo)

6. Conceptos de instancias

Emitir concepto previo para la aprobación de la Comisión intersectorial GR-CC

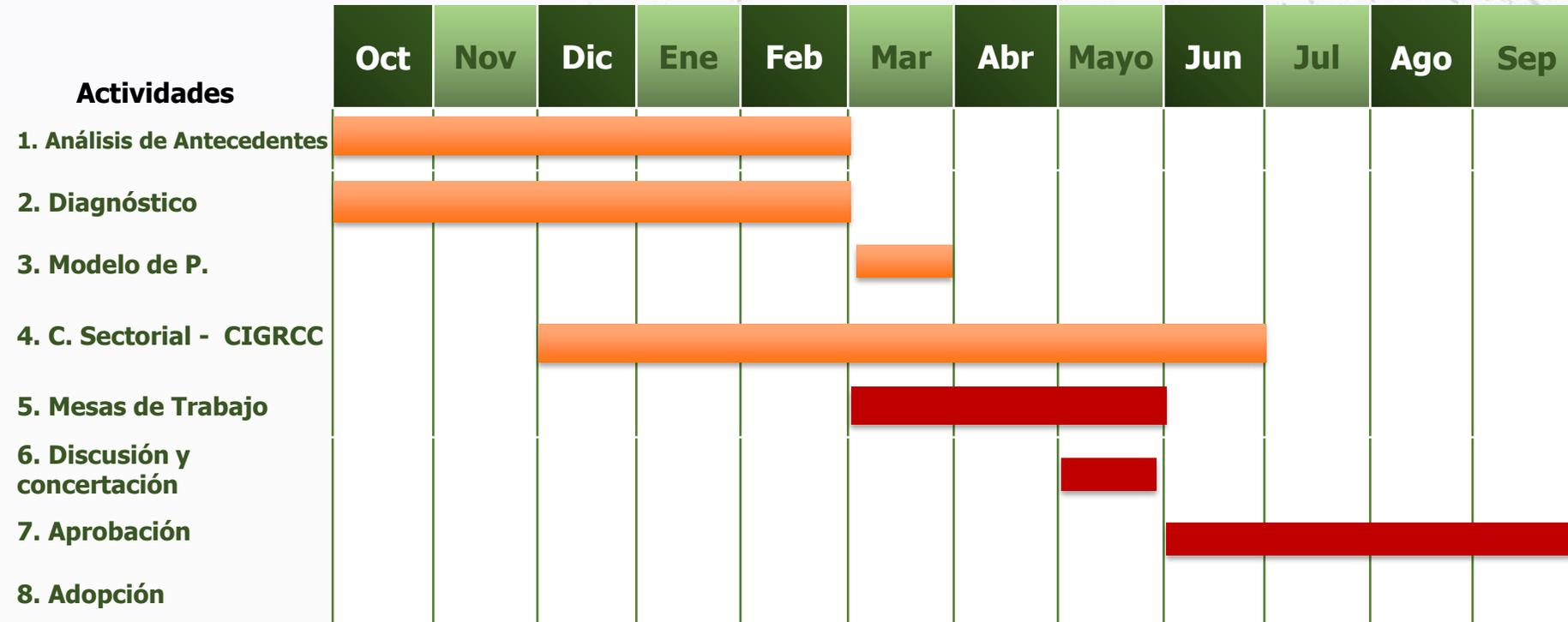
Emitir concepto previo para la aprobación de la Consejo Consultivo Distrital de GR-CC

5. Discusión y concertación

Realizar discusión y concertación en las instancias respectivas:

Comisión intersectorial GR-CC (presentación de documentos)

Consejo Distrital para la GR-CC (proyección de acuerdo)



 Completa

 En proceso

 Sin iniciar

Actividades próximas

23 de Diciembre / 2021

Aprobación del ajuste y actualización del PDGRDCC por parte del Comité Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

24 de Febrero / 2022

Reuniones de socialización del documento/formulario de actualización y ajuste del PDGRDCC. **SESIÓN 1.**

4 de Marzo / 2022

Envío de la información solicitada sobre la actualización y ajuste del PDGRDCC.

21 de Febrero / 2022

Fecha de envío de la solicitud de diligenciamiento del formulario de actualización y ajuste del PDGRDCC con enlaces institucionales.

1 de Marzo / 2022

Reuniones de socialización del documento/formulario de actualización y ajuste del PDGRDCC. **SESIÓN 2.**

Por aprobar:

Fechas de mesas de trabajo con esta instancia, entre Marzo y Mayo.

Si se quiere complementar en fase de diagnostico, enviar el formulario para diligenciamiento.

Convocar a las sesiones de aclaración de dudas.

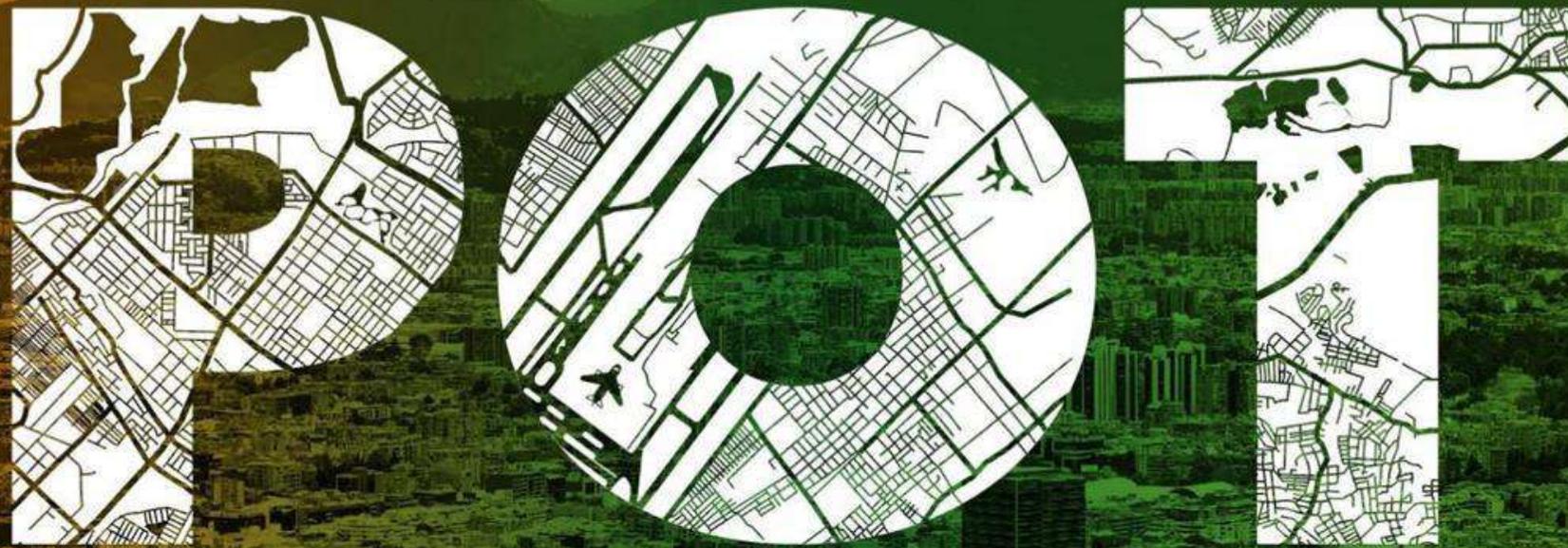


IDIGER





4. Presentación de los instrumentos de planificación territorial existentes y lineamientos para la articulación del ordenamiento territorial entre el Distrito y la Región, visibilizando la articulación de los componentes ambiental, gestión del riesgo y cambio climático (50 Minutos)



Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035

23 DE FEBRERO 2022



ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y LA REGIÓN

DECRETO 555 DE 2021



Bogotá y la Región

Las determinaciones del POT tienen incidencia en la ciudad y la región, no porque se definan lineamientos de planeación fuera de la jurisdicción del Distrito, sino porque el alcance de las decisiones de Bogotá, se irrigan al territorio de la región Bogotá – Cundinamarca.

El modelo de ordenamiento persigue el fomento de actividades y potenciar el sistema de soporte para que las vinculaciones que existen entre Bogotá y la región en materia de producción se potencien, sobre la base articuladora y ordenadora que es la **estructura ecológica y las conexiones ambientales de la ciudad con la región.**





Asuntos a resaltar:

- Dentro de los **principios, objetivos, estrategias y políticas** del ordenamiento territorial se reconocen todos los ecosistemas estratégicos del Distrito.
- Se consolidan los **paisajes bogotanos** como la expresión de los distintos ecosistemas presentes en el territorio.
- Se reconoce la corresponsabilidad del Distrito Capital y la región en la conservación de la estructura ecológica regional.
- Se resalta la importancia en la **regulación, suministro y calidad del recurso hídrico** para el desarrollo sostenible del Distrito y la región, a través de la incorporación de los POMCAS.

Desafíos del POT (Art. 2)

El POT responde a los siguientes desafíos, buscando armonizar los principios, objetivos y metas de la Agenda 2030, vinculando los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ordenamiento territorial:

Desafío Regional



Desafío ambiental

Consolidar una gobernanza regional eficiente y responsable, que garantice la sostenibilidad ambiental, el desarrollo social y la competitividad

Responder, con sentido de urgencia, a la emergencia climática y de pandemia, así como a la pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos

Políticas de largo plazo (Art. 3)

Con el fin de responder a los desafíos identificados se definen las siguientes políticas del ordenamiento territorial de largo plazo del Distrito Capital:

Política de Integración Regional



- Consolidar acuerdos regionales para el desarrollo sostenible de la región
- Continuidad espacial de los componentes biofísicos, la valoración de elementos de la EEP y su conectividad regional como base de la ocupación sostenible del territorio en la región
- Corresponsabilidad del Distrito y las entidades territoriales vecinas en la conservación de la estructura ecológica regional
- Importancia en la regulación, suministro y calidad del recurso hídrico para el desarrollo sostenible del Distrito y la región

Política Ambiental y de Protección de Recursos Naturales

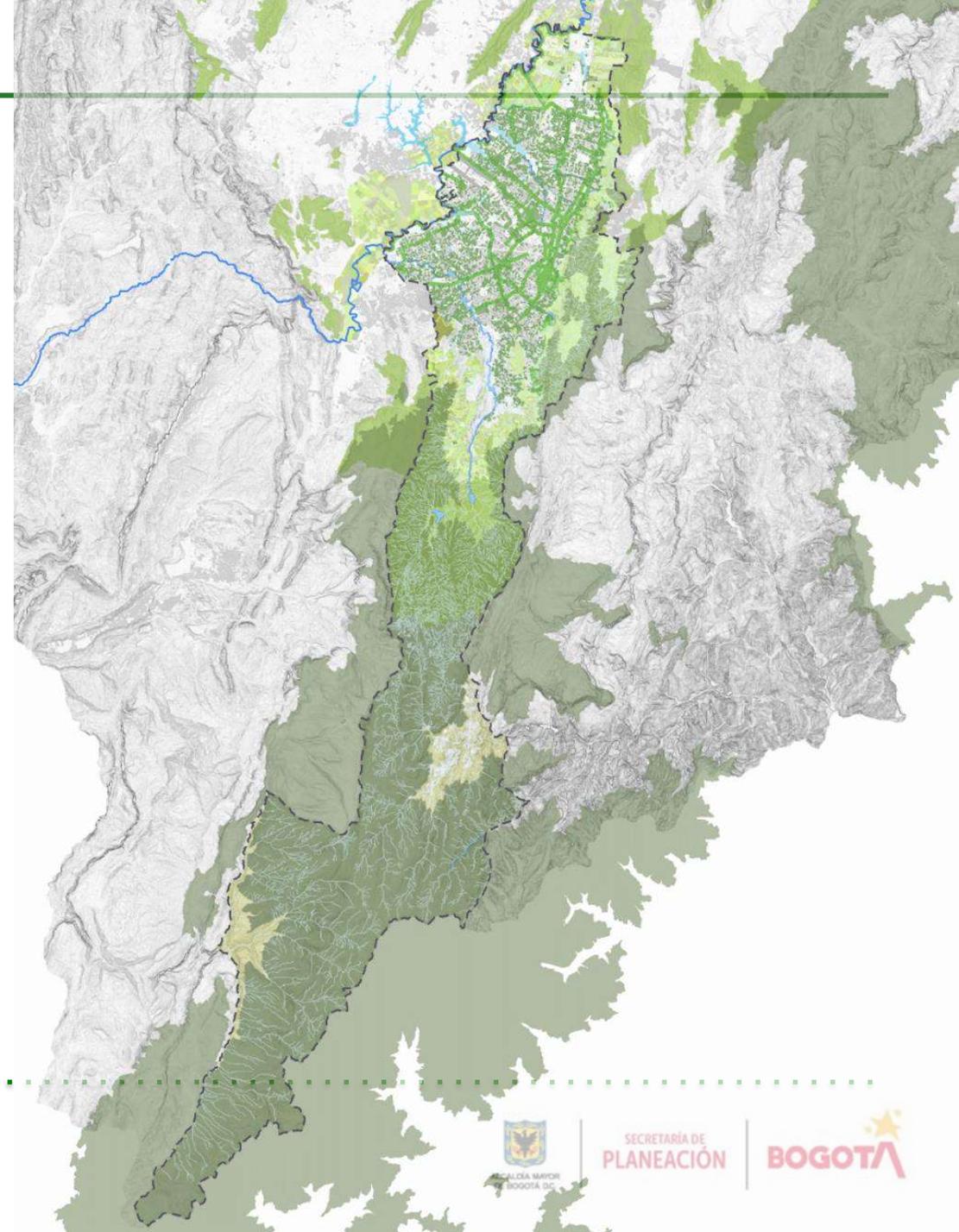
- Medidas para la protección del ambiente, la conservación y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital
- EEP como eje ordenador
- Se desarrolla por medio de estrategias orientadas a consolidar el sistema hídrico, fortalecer el objeto y función de los ecosistemas de los bordes rural - urbano, implementar estrategias de conectividad y complementariedad de los ecosistemas como articuladores con su entorno regional y la protección del Río Bogotá

La EEP y la Región

La EEP de Bogotá es un conjunto interconectado de elementos ambientales que hacen parte de un mosaico territorial y una red ecosistémica de mayor escala de alcance regional y subnacional.

Algunos de sus principales componentes (por su superficie, por los servicios ecosistémicos que prestan, por el estado de conservación de los ecosistemas o por su potencial conector) son áreas esenciales para la configuración de una Estructura Ecológica Regional y Nacional continua, conectada ecológicamente y representativa de la diversidad biológica de la región, ofreciendo servicios ecosistémicos que brindan soporte al desarrollo socioeconómico del Distrito.

A través de la EEP y de la matriz del paisaje del Distrito, se establece la continuidad y la conexión entre diferentes tipos de áreas con alguna figura de protección o importancia ambiental a escala distrital, regional y nacional. Igualmente, a través de estas se estructura el MOT para fortalecer, mejorar y restablecer la conectividad estructural y funcional en el Distrito y la Región. Así mismo, se reconoce el rol estratégico que estas áreas juegan en el contexto local y regional teniendo como objetivo la gestión integral del recurso hídrico.





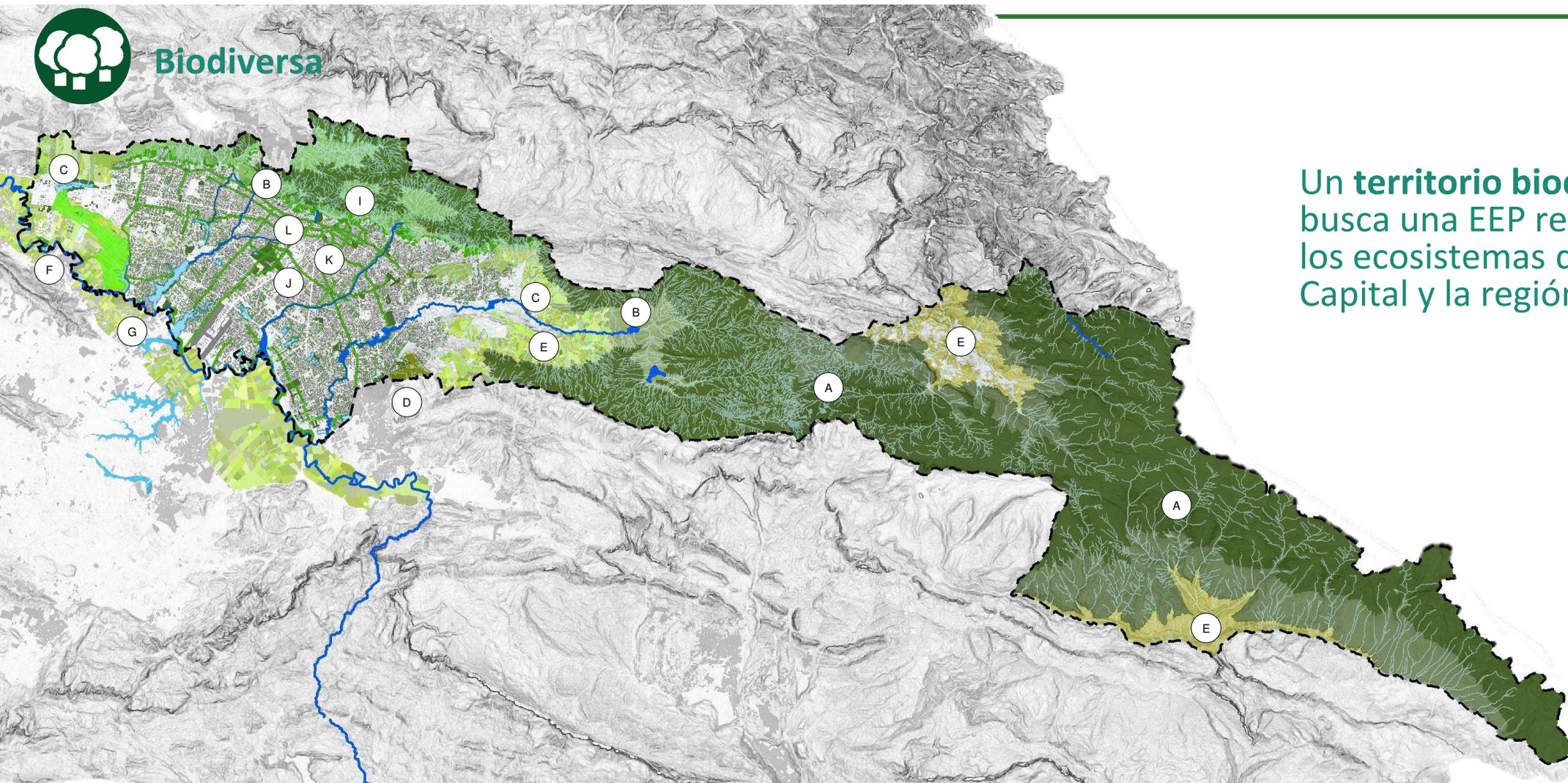
Plan de Ordenamiento Territorial
Bogotá Reverdece 2022-2035

El área de **Estructura Ecológica Principal** aumentó en alrededor del **30 %** de **96.000** a **124.000** hectáreas.





Biodiversa



Un territorio biodiverso que busca una EEP representativa de los ecosistemas del Distrito Capital y la región:

- A. Páramo
- B. Bosque Alto Andino
- C. Piedemonte
- D. Subxerofítico
- E. Agroecosistemas de montaña
- F. Agroecosistemas de planicie
- G. Humedales y cuerpos de agua
- H. Ríos y quebradas
- I. Bosques con cobertura exótica

Estrategias de conectividad:

- A. Parques Urbanos
- B. Corredores Verdes
- C. Bosques Urbanos

Estructura ecológica principal Decreto 555 de 2021

Áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP

Áreas protegidas públicas y privadas del orden nacional

Zonas de conservación

Áreas de conservación in situ y áreas protegidas del orden distrital

Áreas de especial importancia ecosistémica

- Páramos
- Sistema hídrico

Áreas complementarias

- Parques contemplativos y de la red estructurante en la EEP y parques de borde
- Subzona de importancia ambiental de los POMCA
- Áreas de resiliencia climática y protección por riesgo

Artículo 41

Elementos de la EEP que contribuyen a la consolidación de la EEP Regional

Si bien toda la EEP tiene el potencial de contribuir a la consolidación de la EEP regional, los siguientes en virtud de su localización y los servicios ecosistémicos que prestan tienen una mayor incidencia:

Áreas protegidas del SINAP:

- Reserva Forestal Protectora del Bosque Oriental
- Parque Nacional Natural Sumapaz

Áreas de Especial Importancia Ecosistémica

- Corredor de Páramos Cruz Verde-Sumapaz
- Sistema hídrico: Cuencas de los ríos Bogotá, Fucha, Tunjuelo y Salitre

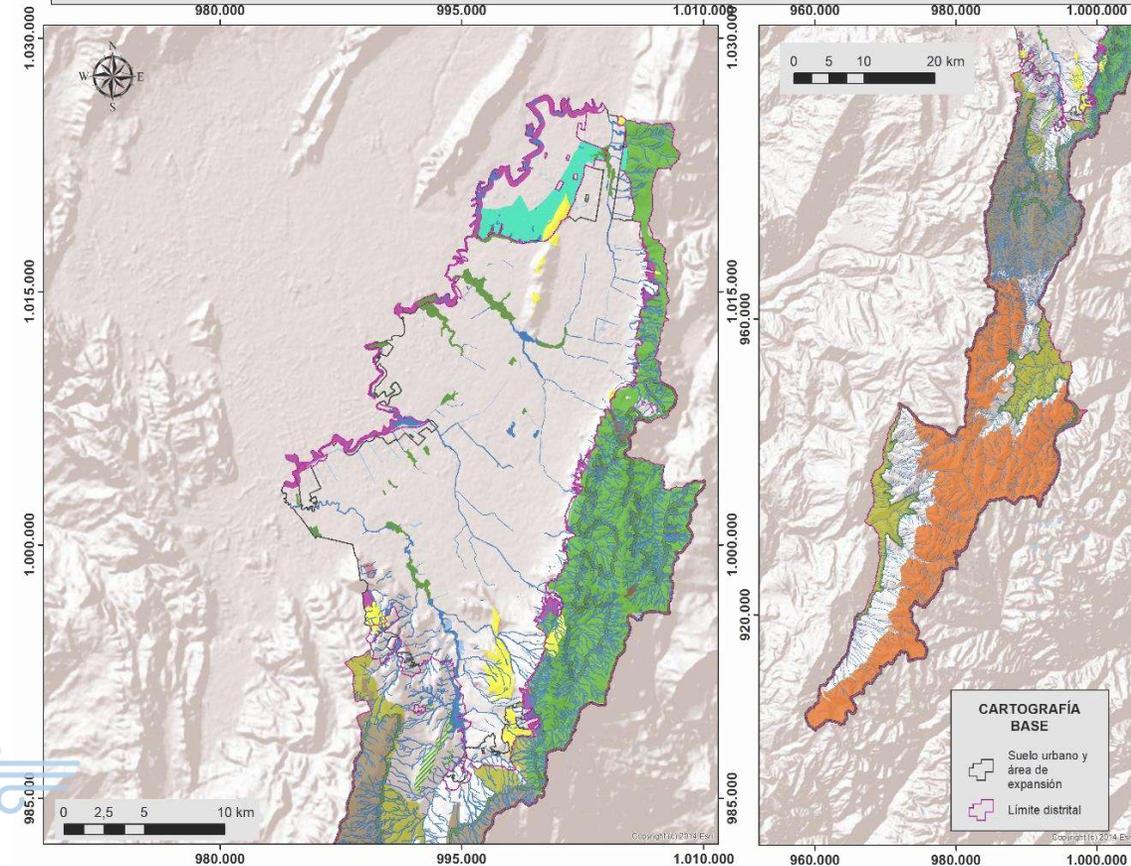
Zonas de Conservación:

- Áreas para la Conservación In Situ: Reserva Forestal Productora de la Cuenca Alta del río Bogotá y Reserva Regional Productora Thomas Van der Hammen
- Áreas protegidas del orden distrital en zonas de borde

Áreas Complementarias para la Conservación

- Parques de borde

ÁREAS PROTEGIDAS SINAP	ZONAS DE CONSERVACIÓN	ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICAS	ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSERVACIÓN	Parque contemplativos y parques estructurales que hacen parte de la EEP
ÁREAS PROTEGIDAS DEL ORDEN NACIONAL - SINAP - PÚBLICAS Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá Áreas protegidas SINAP	ÁREAS PARA LA CONSERVACIÓN IN SITU Reserva Forestal Protectora Productora - Cuenca Alta del Río Bogotá Reserva Forestal Regional Productiva Thomas Van der Hammen	Páramo corredor Cruz Verde - Sumapaz Sistema Hídrico Cuerpos de agua artificiales (Canales, Acequias, Vallados, Humedales, Lagos y Lagunas artificiales) Cuerpos Hídricos Naturales (Ríos, quebradas, lagos y lagunas, canales, humedales, embalses, humedales y	PARQUES CONTEMPLATIVOS Y DE LA RED ESTRUCTURANTES QUE HACEN PARTE DE LA EEP Y PARQUES DE BORDE Parques de Borde Parque de borde de los cerros orientales (AOPP) Parque de Cerro Seco Red de parques del Río Bogotá	ÁREAS PARA LA RESILIENCIA CLIMÁTICA Y PROTECCIÓN POR RIESGO Áreas para la resiliencia climática y de protección por riesgo
ÁREAS PROTEGIDAS DEL ORDEN NACIONAL - SINAP - PRIVADAS Reservas de la Sociedad Civil	SISTEMA DISTRITAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Parque Ecológico de Montaña Reserva Distrital de Humedal Paisaje Sostenible		SUBZONA DE USO Y MANEJO DE IMPORTANCIA AMBIENTAL DEL POMCA DEL RÍO BOGOTÁ Subzona áreas de importancia ambiental del POMCA del Río Bogotá	



Áreas protegidas SINAP

2

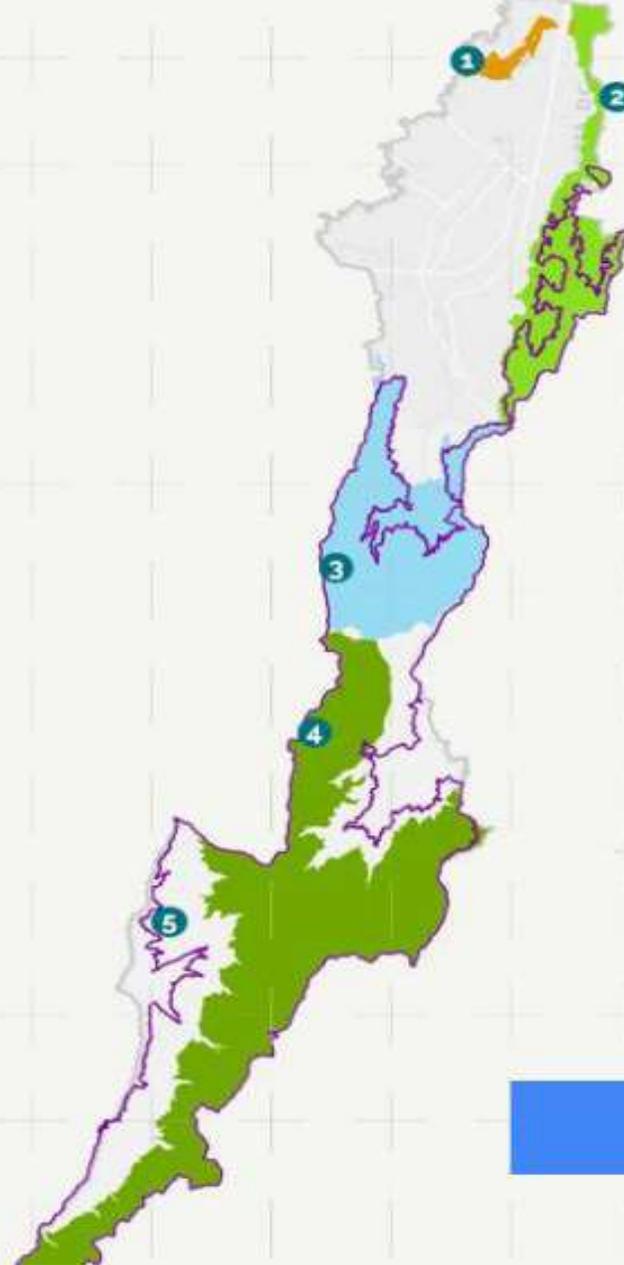
Reserva Forestal Protectora Bosque
Oriental de Bogotá

13.032,60 ha

4

Parque Nacional Natural Sumapaz

46.718,90 ha



Artículo 44



Zonas de conservación:

Áreas de conservación in situ

- Reserva Forestal Productora del Norte de Bogotá Thomas van der Hammen
- Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá

Áreas protegidas del orden distrital

- Reservas Distritales de Humedal
- Parques Ecológicos Distritales de Montaña
- Paisajes Sostenibles

Artículo 47

Áreas de conservación in situ nacionales y regionales

1

Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá - Thomas Van der Hammen . 1.396,27 ha

3

Reserva Forestal Protectora Productora - Cuenca Alta del río Bogotá.
20.019,76 ha

Extensión, delimitación y régimen de usos igual a los Planes de manejo ambiental





Plan de Ordenamiento Territorial
Bogotá Reverdece 2022-2035

Concertación POT
1.396,27 ha

Reserva Forestal Thomas van der Hammen



Reserva Forestal
Protectora Productora
Cuenca Alta del río Bogotá



Reserva Forestal Protectora
Bosque Oriental de Bogotá

Zonificación Ambiental Reserva Forestal Regional
Thomas van der Hammen



Zona de **protección**
al paisaje



Zona de **preservación**



Zona de **uso**
sostenible



Zona de **Restauración**



Plan de Ordenamiento Territorial
Bogotá Reverdece 2022-2035



Plan de Ordenamiento Territorial
Bogotá Reverdece 2022-2035

Sistema Distrital de Áreas Protegidas



Artículo 51

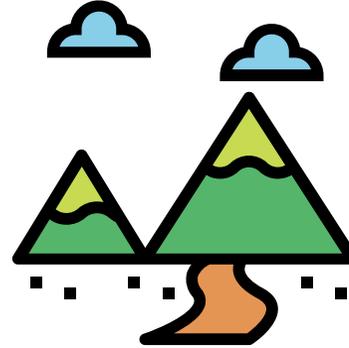
Sistema Distrital de Áreas Protegidas



17

Reservas Distritales de Humedal

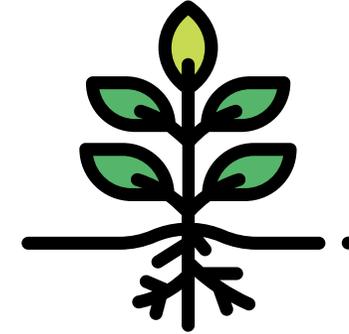
Entornos urbanos
Régimen de usos orientado hacia la conservación y restauración. (2 nuevos)



8

Parques Distritales Ecológicos de Montaña

Entornos periurbanos o de transición urbano - rural
Régimen de usos orientado a la conservación, restauración y el uso sostenible. (4 nuevos)



7

Paisajes Sostenibles

Entornos rurales
Régimen de usos orientado hacia la conservación, restauración y uso sostenible

Artículo 51



Plan de Ordenamiento Territorial
Bogotá Reverdece 2022-2035

**Reserva Distrital
de Humedal:
Aumento del 25
% en las áreas
protegidas de
humedales.
901,43 ha.**



Artículo 55



Plan de Ordenamiento Territorial
Bogotá Verdece 2022-2035

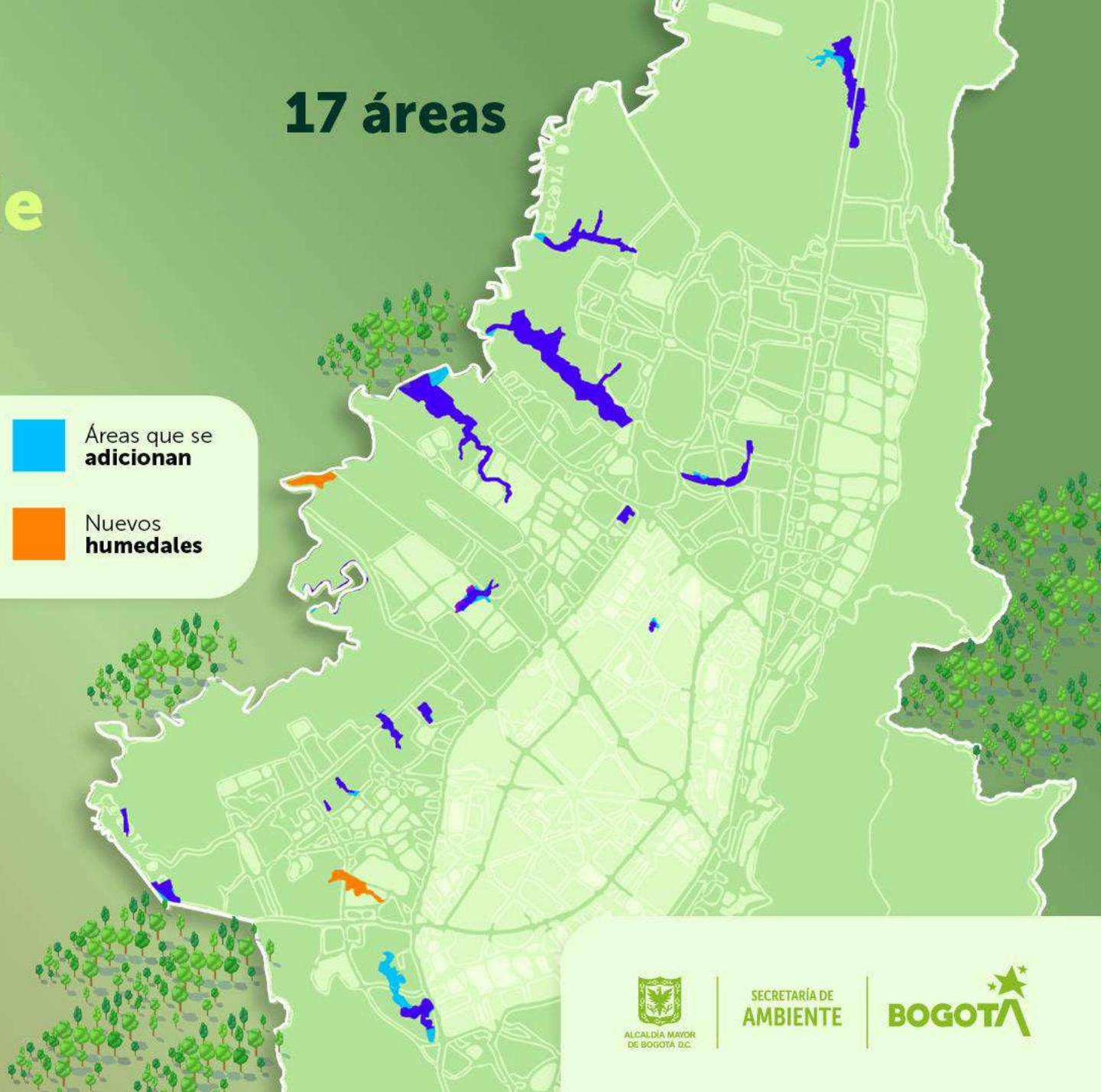
Concertación POT
901,43 ha

Decreto 190 de 2004
719,86 ha

Reserva Distrital de Humedal

17 áreas

-  Áreas que se **conservan**
-  Áreas que se **adicionan**
-  Áreas que **disminuyen**
-  Nuevos **humedales**



HUMEDAL	ÁREA POT	ÁREA D190
Humedal Salitre	5,70	3,41
Humedal Meandro de Bay	30,71	27,40
Humedal del Burro	19,75	18,84
Humedal Torca y Guaymaral	96,83	79,93
Humedal Tibanica	27,39	21,62
Humedal Techo	12,30	11,67
Humedal La Vaca	9,94	7,98
Humedal La Conejera	63,23	58,89
Humedal Juan Amarillo o Tibabuyes	225,25	222,76
Humedal Jaboque	166,53	148,00
Humedal Capellanía o Cofradía	29,32	27,03
Humedal Chiguasuque	7,75	7,75
Humedal Santa María del Lago	10,86	10,86
Humedal Córdoba Niza	44,00	40,51
Complejo humedales El Tunjo	86,04	33,21
Humedal Tingua Azul	37,16	-
Humedal Hyntiba -El Escritorio	28,67	-



SECRETARÍA DE
AMBIENTE





Plan de Ordenamiento Territorial
Bogotá Reverdece 2022-2035

Tendrá una **nueva categoría** de manejo para **áreas protegidas**:

Paisajes sostenibles

Área con actividad agropecuaria y con elementos de protección ambiental.



Artículo **51**

Paisajes sostenibles

Concertación POT
10.960,86
hectáreas

1 Santa Librada Bolonia
11,15 ha

2 Agroparque Quiba
525,80 ha

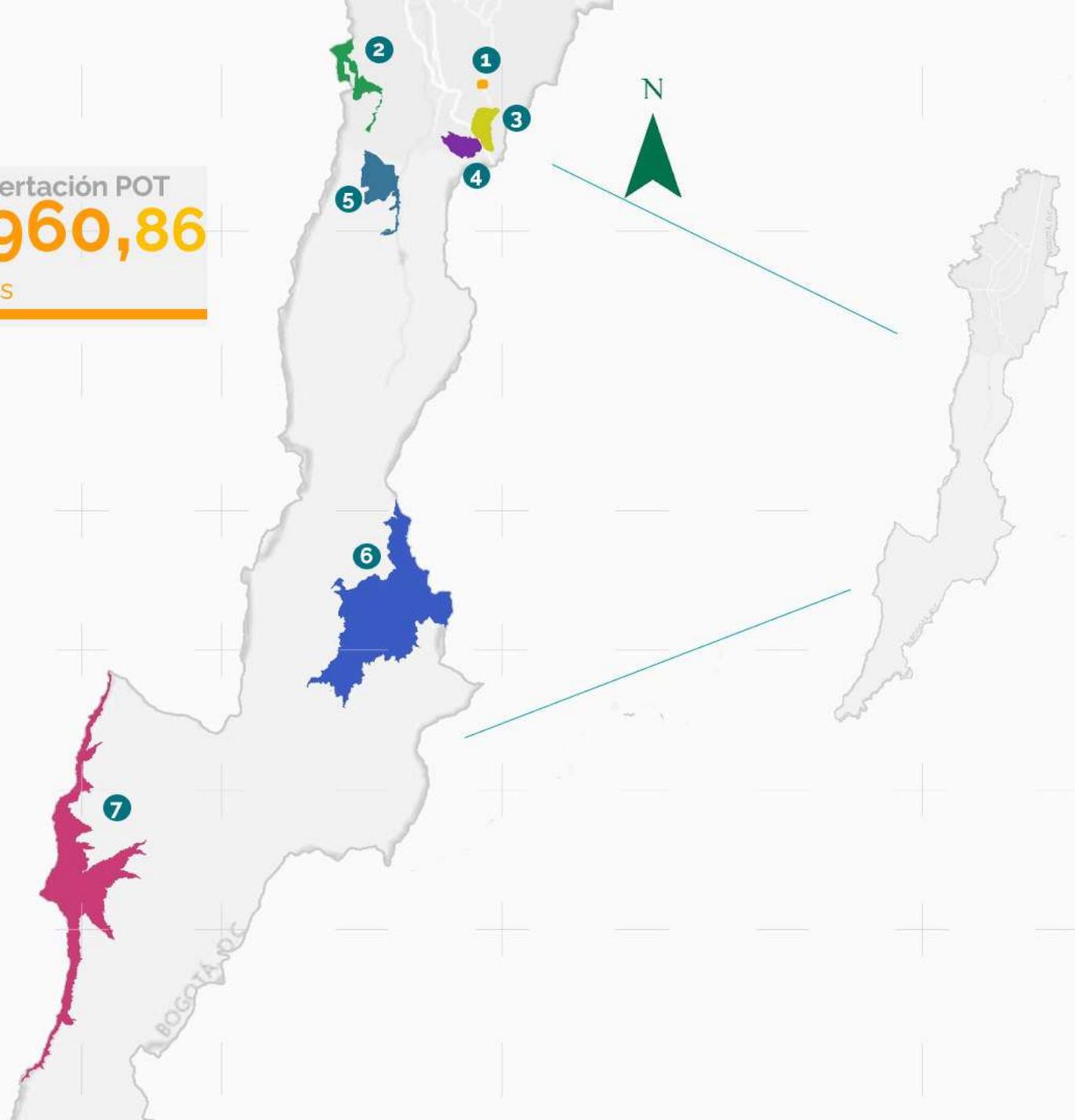
3 Agroparque Los Soches
209,03 ha

4 Agroparque La Requilina -
El Uval 331,94 ha

5 Corredor Paso Colorado -
Peñas Blancas 784,13 ha

6 Cuenca del río Guayuriba
5.077,43 ha

7 Pilar San Juan y Sumapaz
4.021,37 ha





Plan de Ordenamiento Territorial
Bogotá Reverdece 2022-2035

Cuatro nuevos Parques Ecológicos Distritales de Montaña:

- Cerro Seco
- Mirador de los Nevados
- Serranía El Zuque
- Soratama



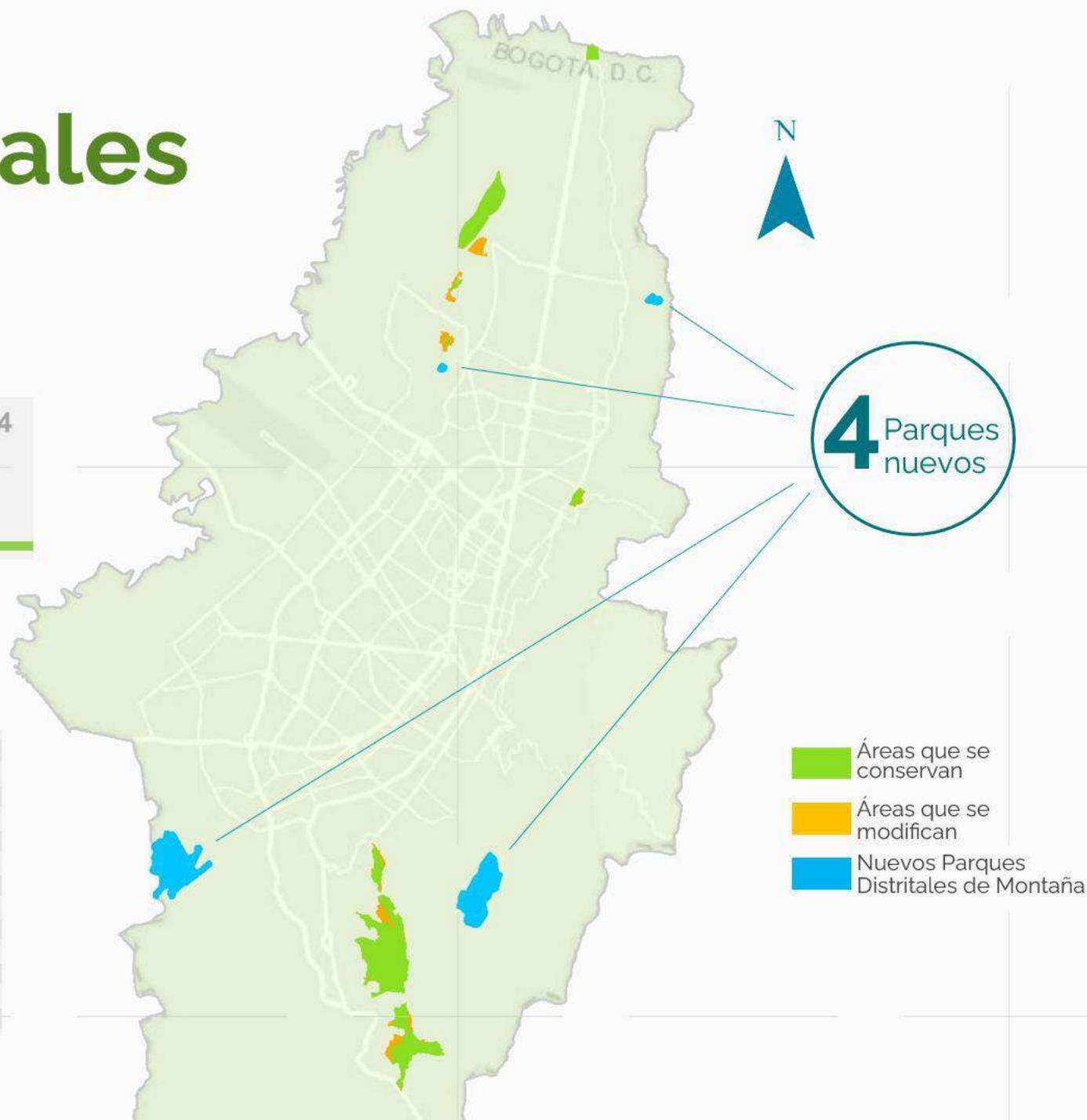
Artículo 54

Parques Distritales Ecológicos de Montaña

Decreto 190 de 2004
845,58
 hectáreas

Concertación POT
1.363,19
 hectáreas

Nombre Parque	AREA POT	AREA D190
Cerro de la Conejera	193,09	162,87
Cerro de Torca	22,03	22,03
Entrenubes - Cuchilla Gavilán	218,07	184,29
Entrenubes - Cuchilla Guacamayas	51,42	41,25
Entrenubes - Cerro Juan Rey	431,73	401,43
Mirador de los Nevados - Centro	23,73	3,91
Mirador de los Nevados - Norte	23,22	7,26
Sierras del Chicó	18,29	22,56
Soratama	6,01	-
Cerro Seco	201,25	-
Serranía del Zuque	172,77	-
Mirador de los Nevados - Sur	1,57	-





Parque Distrital Ecológico de Montaña Cerro Seco

Concertación POT

201,25

hectáreas

 Nuevos Parques
Distritales de Montaña





Plan de Ordenamiento Territorial
Bogotá Reverdece 2022-2035

Áreas de especial importancia ecosistémica



Artículo 58

El páramo Sumapaz se incluyó como suelo de protección

Bogotá es privilegiada por contar con Sumapaz, el páramo más grande del mundo. Es primordial protegerlo y por eso este ecosistema se incluirá como **suelo de protección** y elemento fundamental de la Estructura Ecológica Principal, según los lineamientos del gobierno nacional para su manejo y conservación.



Sistema hídrico

618,17

hectáreas

En humedales que hacen parte del sistema hídrico.

901,43

hectáreas

En humedales que hacen parte de las Reservas Distritales de Humedal.

413,71

hectáreas

En lagos y lagunas que hacen parte del sistema hídrico.

23,40

hectáreas

En pantanos que hacen parte del sistema hídrico.





Parques contemplativos y de la red estructurante de la EEP y parques de borde:

Son las áreas destinadas a las actividades de contemplación, observación, conservación, y actividades recreativas y deportivas al interior del suelo urbano y rural, las cuales deben mantener la funcionalidad y la conectividad ecológica de la Estructura Ecológica Principal.

**Parques
contemplativos de la
red estructurante
con vocación
ambiental**

Parques de borde

Parques contemplativos y de la red estructurante de la EEP y parques de borde

Concertación POT

2.775,89

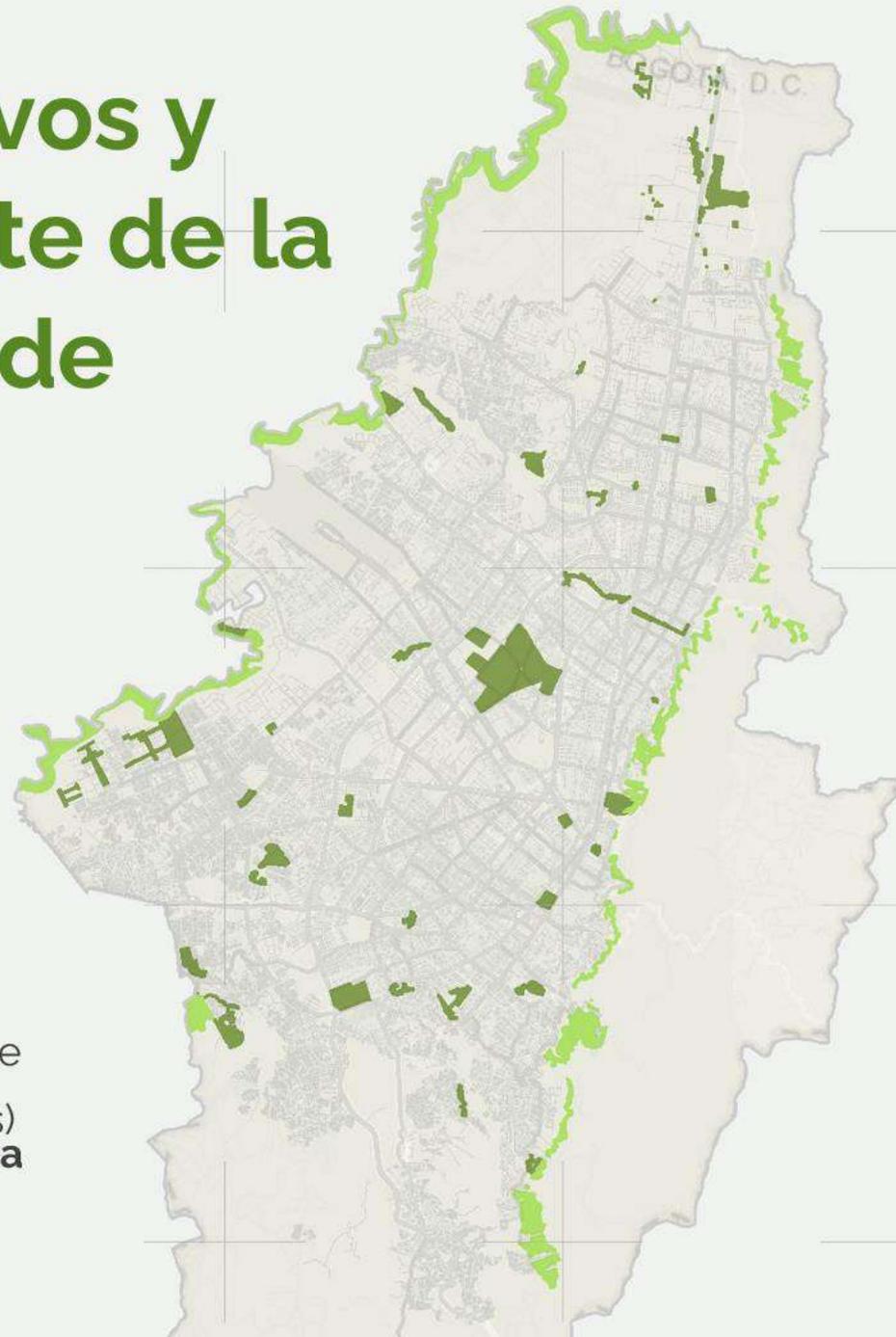
hectáreas

79

Parques contemplativos
970,84 ha

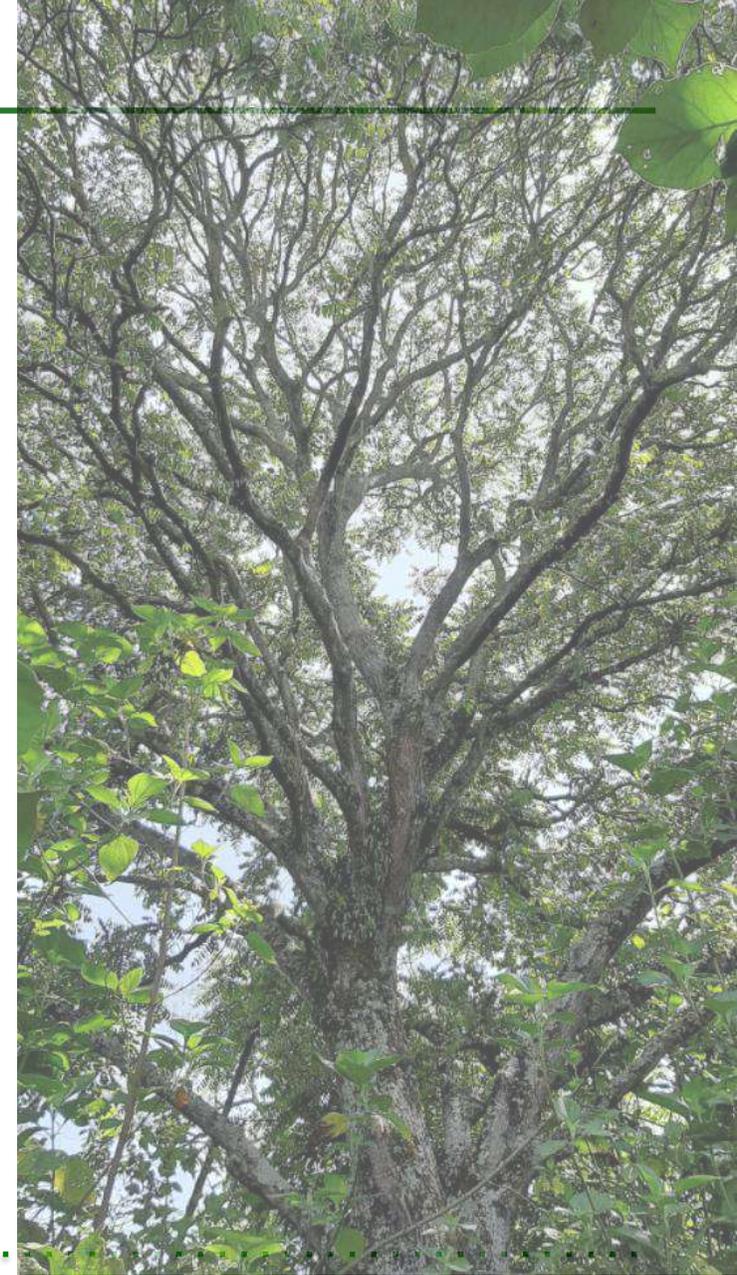
14

Parques de borde
(polígonos)
1.805,05 ha



Parque de borde

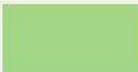
Son espacios abiertos que se localizan en los bordes urbano rurales del Distrito y se configuran como espacios de transición y articulación entre los ambientes urbanos con áreas rurales y otros componentes de la Estructura Ecológica Principal.



Red de Parques del río Bogotá

Franja multifuncional de transición espacial para el uso y disfrute público

 Ronda río Bogotá

 Área para la adaptación al cambio climático
1.107,86 ha

 Parque Lineal del río Bogotá
114,62 ha





Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035

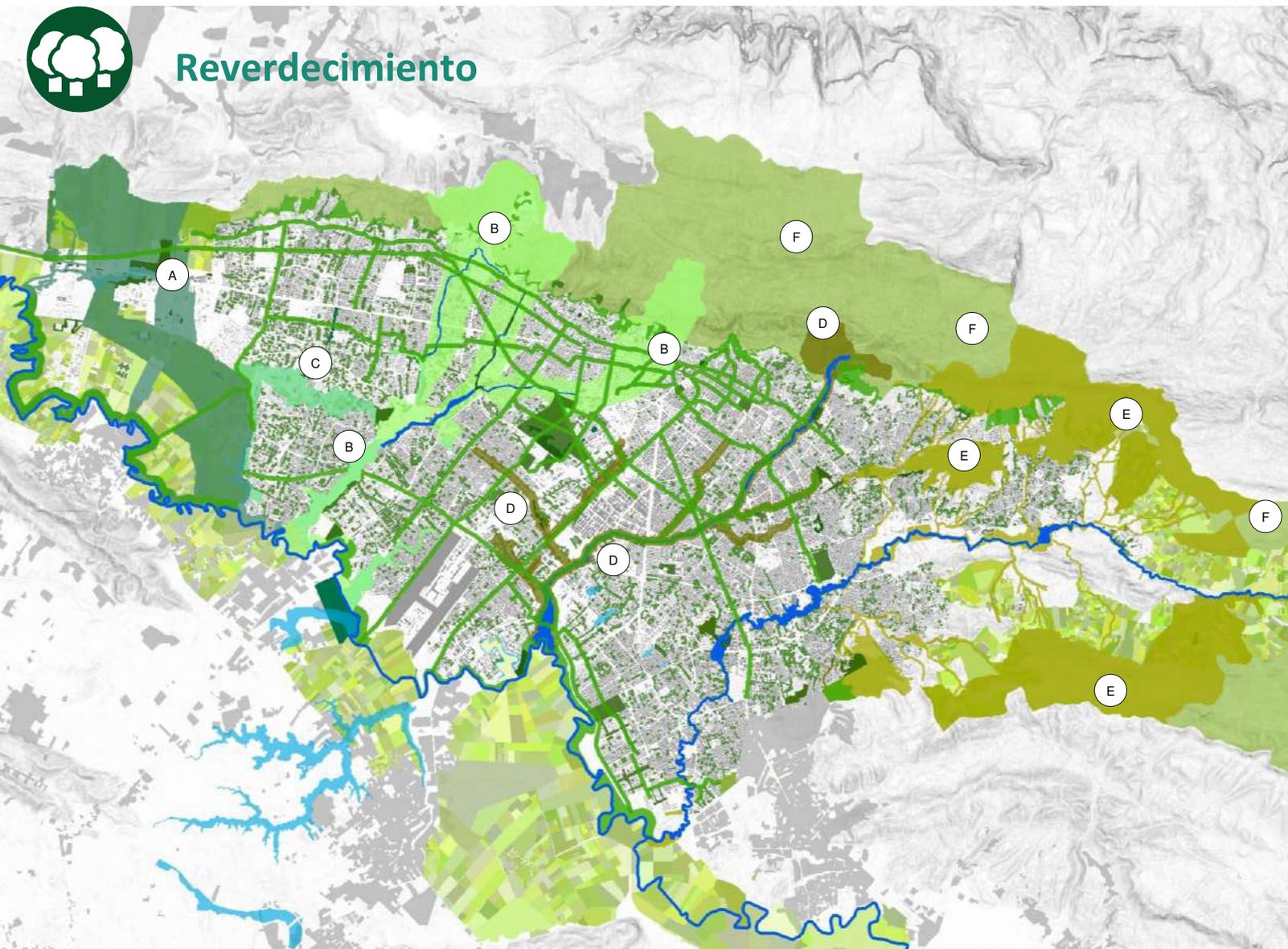
5 conectores ecosistémicos en
diversos puntos de la ciudad:

1. Cerros Orientales – río Bogotá
2. Suba - Conejera
3. Virrey - Chicó
4. Subcuenca río Fucha
5. Media Luna del Sur





Reverdecimiento



Un conjunto de espacios abiertos urbanos y estrategias de conectividad se articulan e interconectan con los diferentes ecosistemas que abrazan la ciudad para reverdecer a Bogotá.

- **Conectores Ecosistémicos:**

- A. Conector Torca
- B. Conector Neuque-Salitre-Chicó-Virrey
- C. Conector Suba Conejera
- D. Conector Cuenca Fucha
- E. Conector Media Luna del Sur
- F. Páramos Chingaza -Sumapaz

- **Parques urbanos:**

- Parques Contemplativos de la red estructurante
- Parques de proximidad
- Parques de Borde

- **Corredores Verdes**

- **Bosques Urbanos**

- **Espacio público reverdecido**



GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DECRETO 555 DE 2021

OBJETIVO A LARGO PLAZO DEL POT

Incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres derivados de la variabilidad y del cambio climático.



INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Movimientos
en masa



Avenidas
Torrenciales y/o
Crecientes
Súbitas



Inundación



Incendios
Forestales



Sísmica



Tecnológica

Bogotá cuenta con estudios básicos para diferentes amenazas, incorporando la gestión del riesgo según el Decreto Nacional 1077 de 2015.

- **Zonificación de amenaza** por movimientos en masa, avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas, inundación e incendios forestales.
- **Zonificación de áreas con condición de amenaza y áreas con condición de riesgo.**
- **Priorización de áreas para Estudios Detallados**, que permitirán categorizar el riesgo
- Se establecen **medidas para el conocimiento y reducción del riesgo** (prevención y mitigación).
- Se establece un **régimen de usos para los suelos de protección por riesgo** (áreas de resiliencia climática y protección por riesgo)

CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS NORMATIVOS

Decreto Nacional 1807 de 2014 compilado por el Decreto 1077 de 2015

AMENAZA	 Movimientos en masa	 Avenidas Torrenciales y/o Crecientes Súbitas	 Inundación	 Incendios Forestales
URBANO/EXPANSIÓN	1:5.000	1:5.000	1:5.000	1:25.000
RURAL	1:25.000	1:5.000		
CENTROS POBLADOS	1:5.000	1:2.000	N/A	

ARTICULACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS

Plan Distrital de Gestión
de Riesgos de
Desastres y Cambio
Climático para
Bogotá -PDGRCC

Plan Regional Integral
de Cambio Climático de
Bogotá-Cundinamarca -
PRICC

Plan de Acción Climática
de Bogotá D.C. 2020 -
2050 - PAC

Declaración de la
Emergencia Climática en
Bogotá - Acuerdo 790 de
2020

UNA CIUDAD RESILIENTE Y QUE SE ADAPTA A LOS CAMBIOS DEL CLIMA



Localización y construcción segura y resiliente



Capacidad adaptativa y corresponsabilidad en la gestión del riesgo



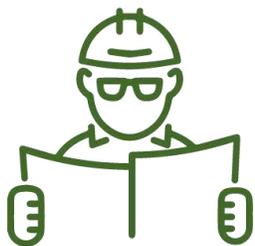
Comunidades y ecosistemas resilientes y adaptados



Desarrollo bajo en Carbono

Estrategias de la gestión del riesgo y cambio climático

INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES



Componente General

SUBCAPÍTULO 2
GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE
DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO
SECCIÓN 1
INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES AL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.



Componente Urbano

CAPÍTULO 2
INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES EN
EL COMPONENTE URBANO



Componente Rural

CAPÍTULO 2
INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL
COMPONENTE RURAL

- ESTUDIOS DETALLADOS DE RIESGO
- MEDIDAS DE MANEJO
- CONDICIONAMIENTOS Y/O RESTRICCIONES

Programa de entornos habitables, seguros y resilientes. Mitigar los impactos ambientales y la ocurrencia de desastres, mediante la prevención y restauración de la degradación ambiental, la consolidación de bosques urbanos y el Descripción manejo de los suelos de protección por riesgo, con el fin de lograr un territorio resiliente y adaptado al cambio climático, que contribuya al bienestar de la población actual y futura. Las Secretarías de Ambientes, Gobierno, Hábitat y el IDIGER en coordinación con las entidades correspondientes.

EI



incorpora la Gestión del Cambio Climático como el proceso coordinado de diseño desde el modelo de ocupación territorial, las estrategias, objetivos a largo plazo y la implementación de medidas territoriales de mitigación y adaptación las cuales son concretadas en las decisiones puntuales de los sistemas estructurantes, los proyectos, indicadores y metas.



MEDIDAS PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO



Manejo y conservación de Ecosistemas



Movilidad baja en carbono



Gestión integral del recurso hídrico



Desarrollo rural bajo en carbono



Infraestructura para la gestión integral de residuos



Reverdecimiento urbano



Construcción sostenible



Eficiencia energética e infraestructura para fuentes no convencionales



Reducción del Riesgo asociado al Cambio Climático

MEDIDAS TRANSVERSALES FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS

Aumentar la **captura de carbono** y **disminuir la concentración de GEI**, evitando los cambios en el uso del suelo que fomenten la deforestación y la degradación de los ecosistemas.

A través de la conservación de áreas naturales y de ecosistemas estratégicos para la provisión y regulación de agua, se promueve la adaptación basada en ecosistemas frente a amenazas como inundaciones y movimientos en masa

DESARROLLO RURAL BAJO EN CARBONO

Reducir las **emisiones de GEI procedentes de las actividades de agricultura**, silvicultura y usos de la tierra. Paralelamente mejorar la eficiencia energética, de agua, residuos y movilidad. Disminución de la vulnerabilidad de los sistemas rurales, población, actividades económicas y ecosistemas ante las amenazas y perturbaciones climáticas

CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

Incluir **estrategias de construcción dirigidas a la reducción de GEI por el uso de energía eléctrica y térmica**. Contribuir en la gestión de residuos y movilidad sostenible.

- Mejoras energéticas en edificaciones existentes (ahorro y eficiencia energética).
- Estándares energéticos más exigentes para garantizar construcciones nuevas altamente eficientes.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO



MOVILIDAD BAJA EN CARBONO

Reducir las emisiones de GEI a través del aumento de modos de transporte con menor huella de carbono, la eficiencia energética y la incorporación de fuentes de energía no convencionales.

- Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible (DOTS).
- Movilidad Sostenible: Cambio Modal - Sustitución de Combustibles.
- Gestión de transporte de carga: ascenso tecnológico y mejoras logísticas para aumentar la eficiencia energética para este sector.

INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Gestionar integralmente los residuos. Aprovechar, valorizar y tratar adecuadamente los residuos del Parque de Innovación Doña Juana, en el marco de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales - PIGCCS.

Promover una propuesta integral de aprovechamiento de residuos orgánicos y plásticos a escala barrial, local, distrital y regional, con el fin de cerrar gradualmente la disposición final (entierro de residuos) en el Parque de Innovación Doña Juana en coordinación con el PGIRS.

- Formular e implementar un nuevo modelo de aprovechamiento de residuos orgánicos y de material reciclable, orientado hacia la economía circular.
- Mejorar la actual disposición final y tratamiento de los residuos, implementando alternativas de tratamiento térmico y/o similares con generación de energía.
- Aumentar la capacidad de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con tratamiento secundario, para poder tratar las aguas residuales generadas en la ciudad.

MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO



EFICIENCIA ENERGÉTICA E INFRAESTRUCTURA PARA FUENTES NO CONVENCIONALES

Implementar Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER, diversificando la matriz energética de la ciudad, reduciendo la dependencia de la gasolina y el diésel y promoviendo el empaquetamiento de servicios energéticos y distritos térmicos. Priorizar acciones y estrategias que incentiven inversiones relacionadas con fuentes de energías renovables, dentro del régimen jurídico y regulatorio aplicable.

- Soluciones energéticas alternativas basadas en FNCER en los proyectos de infraestructura y vivienda.
- Cambio de combustibles, eficiencia energética en el sector industrial y desarrollo de distritos térmicos.

MITIGACIÓN

GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO

Implementar estrategias territoriales de adaptación para la protección y gestión del recurso hídrico. Consolidar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible –SUDS, renaturalizar de los ríos y quebradas, en articulación con el PDA o el que lo modifique, adicione o sustituya y los POMCA adoptados.

Gestión del recurso hídrico para la adaptación y resiliencia al cambio climático. Fortalecimiento y consolidación de los sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) para la adaptación ante eventos de precipitaciones extremas.

ADAPTACIÓN

MEDIDAS DE ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO



REVERDECIMIENTO URBANO

Incrementar el área verde y el arbolado urbano contribuyendo a aumentar la calidad ambiental y la permeabilidad del suelo, regulando el ciclo hidrológico, reduciendo los encharcamientos y los fenómenos de islas de calor presentes en algunos sectores de la ciudad.

Incrementar el Arbolado urbano para enfrentar la crisis climática.

REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL CAMBIO CLIMÁTICO

Acciones de prevención para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de la ciudadanía, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales.

- Implementación de medidas de conocimiento para la reducción y manejo del riesgo climático.
- Gestión del riesgo por incendio forestal para la adaptación y resiliencia de las comunidades y los ecosistemas.
- Implementación de obras de adaptación al cambio climático a partir de criterios de SBN en los proyectos de infraestructura.



GRACIAS

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
BOGOTÁ REVERDECE 2022-2035

CONTACTO

www.sdp.gov.co

+ (571) 3358000

SÍGUENOS

@planeacionbog

/PlaneacionBogota



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN





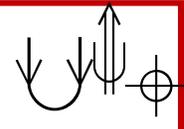
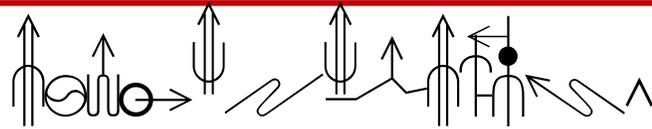
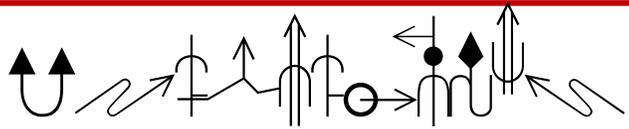
¡Histórico!

Ley Orgánica de la Región Metropolitana
es un hecho



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN





Región Metropolitana Bogotá –
Cundinamarca

**6 temas claves
para trabajar**



1. Ordenamiento Territorial y Hábitat

2. Movilidad

3. Seguridad ciudadana, convivencia y justicia

4. Seguridad Alimentaria

5. Ambiente

6. Desarrollo Económico



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN





**Sanción
presidencial
Febrero 8/2022**



CONFORMACION DEL CONSEJO REGIONAL

- Autorización del Concejo Distrital, Asamblea de Cundinamarca y delegados del Gobierno Nacional y gremios
- Adopción de estatutos y estructura
- Revisión del concepto de ámbitos
- Delegación a SDM de ARM



INCORPORACION DE LOS MUNICIPIOS

- A partir de la definición de ámbitos por parte del Consejo Regional
- Convocatoria por Hecho Metropolitano
- Gestión ante los Concejos Municipales



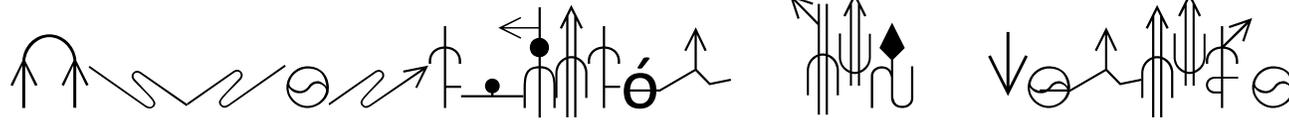
ADOPCION DE INSTRUMENTOS DE PLANEACION

- Formulación y adopción del Plan estratégico
- Proyectos para acceder a recursos de inversión de la Nación 2023



ARM

- Conformación de la Junta Directiva
- Delegados del Gobierno Nacional y gremios
- Inclusión de municipios del ámbito
- Estructura
- Plan de acción.



Exposición de motivos

- Caracterización actual de la región
- Problemáticas
- Argumentos de vinculación
- Condiciones institucionales (ley)
- Operación básica

Contenido del articulado

- Autorización de ingreso
- Control político
- Participación ciudadana

Sin fuentes de financiación

Equipos jurídicos





Presentación al Concejo Distrital

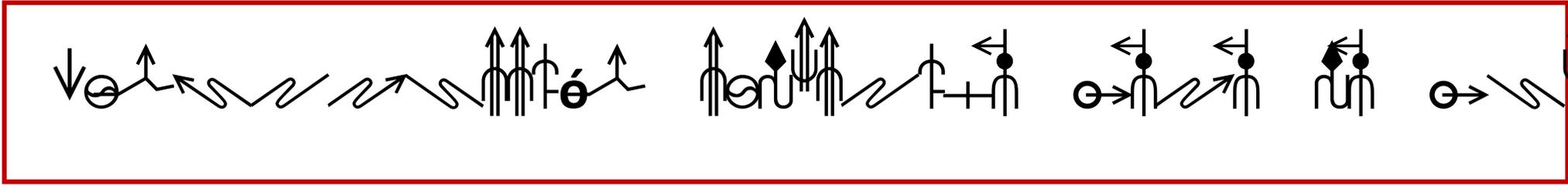
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
PRESENTACION ACUERDO DISTRITAL	SECRETARIA GENERAL					*	
AUDIENCIA PUBLICA						*	
APROBACIÓN / DESABPROBACION						*	
ESTATUTOS Y MANUALES CONCERTADOS	EQUIPO JURIDICO ADMINISTRATIVO						
CONFORMACION CONSEJO REGIONAL	SOLICITUD GOB Y GREMIOS						*
ACTUALIZACION DE AMBITOS	EQUIPOS TECNICOS						
ADOPCION DE AMBITOS DE ESTATUTOS Y AMBITOS	GOBERNACION Y BOGOTA						*
DTS HECHOS METROPOLITANOS	EQUIPOS TECNICOS						
CONVOCATORIA A LOS MUNICIPIOS	GOBERNACIÓN / SEGÚN HM						
INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN	EQUIPOS TECNICOS						
SOCIALIZACION Y APORTE DE LOS ASOCIADOS	EQUIPOS TECNICOS						

Ventajas.

- Mayor capacidad de respuesta a inquietudes del concejo (estatutos y estructura)
- Mayor detalle en la planeación concertada
- Avance en la disponibilidad de requisitos para gestión. (se requiere estatutos y aprobación de ámbitos para avanzar)
- El avance en instrumentos de planeación

Desventajas.

- Demora en la puesta en marcha (3 meses)
- Demora en la convocatoria a los municipios para su ingreso



CIIRC



Secretaria de Integración Regional de Cundinamarca



Mesas de trabajo CIT



EQUIPO DIRNI

+
Direcciones SDP



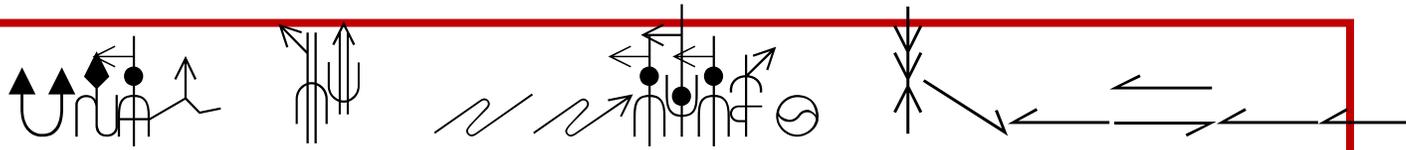
Asesores alcaldesa

Secretaria General

Secretaría de Ambiente



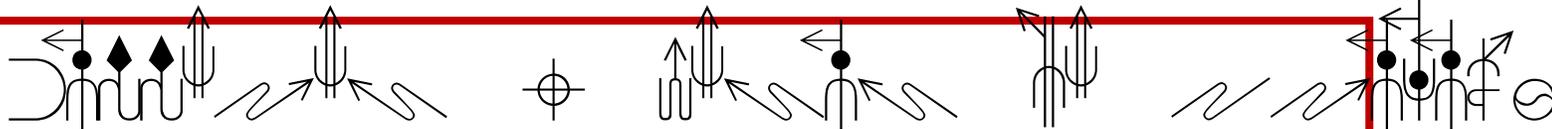
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Movilidad
- Secretaría de Hábitat
- Secretaría de Desarrollo Económico



PRODUCTOS 2022

ACTIVIDAD	RESPONSABLES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
ACUERDO DISTRITAL							
Elaboración V1 proyecto de exposicion de motivos	SDP - DIRNI						
Elaboración V1 proyecto de articulado (sin financiación)	SDP - DIRNI						
Revisión propuesta	DESPACHO SDP						
V2 Proyecto de exposicion de motivos y articulado	SDP - DIRNI						
Análisis impacto fiscal y definición de Rentas - Acuerdo	HACIENDA		*				
Revisión final Articulado	GOBIERNO						
Revisión final Exposición de motivos	JURIDICA						
Consolidación final	GENERAL				*		
ESTATUTOS							
Propuesta tematica de contenido y planeación del trabajo	SDP - DIRNI - GOB		*				
Elaboración de propuestas por tematica	SDP - DIRNI - GOB						
Revisión general por tematicas	GOBIERNO - SECTORES			*			
Estructura organica propuesta / costos de operación.	SDP - DIRNI - GOB						
Revisión documentos propuesta	GENERAL - JURIDICA - HACIENDA						
Consolidación del DTS. (Incluye ámbitos y HM)	PLANEACIÓN						
Identificación otros requerimientos de reglamentación	GOBIERNO			*	*		*
INSTRUMENTOS DE PLANEACION							
Bases del plan estrategico de ordenamiento y desarrollo	SDP - DIRNI						
Consolidación aportes a las bases	GOBIERNO - SECTORES						
Propuesta de estructura, parámetros y condiciones del Plan Estratégico y Ordenamiento de la Región Metropolitana	SDP - DIRNI - GOB		*				
Construcción de propuesta de modelo regional territorial	SDP - DIRNI - GOB						
Revisión propuesta	DESPACHO SDP						*
Consolidación de acuerdos de armonización de OT	SDP - DIRNI - GOB						
Construcción de propuesta Lineas estrategicas de desarrollo regio	SDP - DIRNI - GOB - SECTORES						
Consolidación propuestas de desarrollo regional	GOBIERNO - SECTORES						
DEFINICION DE AMBITOS Y HECHOS METROPOLITANOS							
Actualización relaciones funcionales	SDP - DIRNI - GOB						
Coordinación sectorial para aportes en ambitos y competencias	GOBIERNO - SECTORES			*	*	*	*
Consolidación documentos de competencias y HM	SDP - DIRNI - GOB						
PROMOCION EN MUNICIPIOS							
PRIORIDADES DE INTEGRACIÓN PNUD - ODS	PNUD		*	*	*		*
SOCIALIZACION ESTATUTOS Y REGLAMENTOS - CIT	CIT		*	*	*	*	*
DIVULGACIÓN DOCUMENTOS SECTORIALES Y PROPUESTAS - CIT	CIT			*	*		*

- Proyecto de Estatutos y estructura orgánica inicial.
- Proyecto de Acuerdo Distrital y Exposición de motivos.
- DTS Región metropolitana con ámbitos y Hechos Metropolitanos.
- Requerimientos de reglamentación adicional.
- Propuesta de modelo de ordenamiento regional V1.
- Propuesta de Plan Estratégico de desarrollo
- Banco de iniciativas y prioridades regionales



Taller 1 Marzo

Mesa 1 Proyecto de articulado y exp motivos V1

Asistentes: Gobierno-General- Planeación- Despacho –
Jurídica – Hacienda

Mesa 2 Propuesta de estructura de estatutos

Asistentes: Gobernación+ Planeación - General-
Gobierno

Mesa 3 Propuesta estructura plan

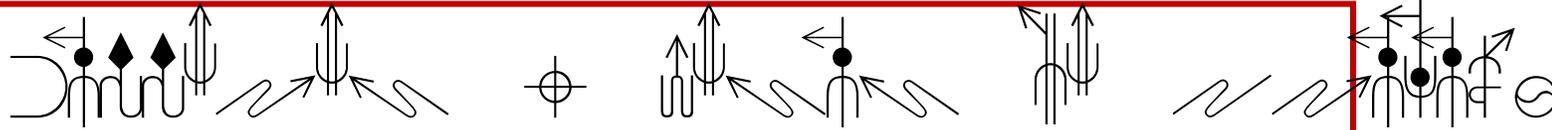
Asistentes: Gobernación + Planeación- Hábitat- Ambiente-
Movilidad – Des. Económico

Entrega materiales Febrero 4



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN





Taller Marzo-Abril

Mesa 1 Propuesta de estatutos v1 - otros temas reglamet.

Asistentes: Gobernación + Planeación - General - Gobierno - Jurídica

Mesa 2. Actualización documento ámbitos y competencias

Asistentes: Gobernación + Planeación – Ambiente - Movilidad - Hábitat – Des. económico - Seguridad

Mesa 3. Socialización dialogo social PNUD

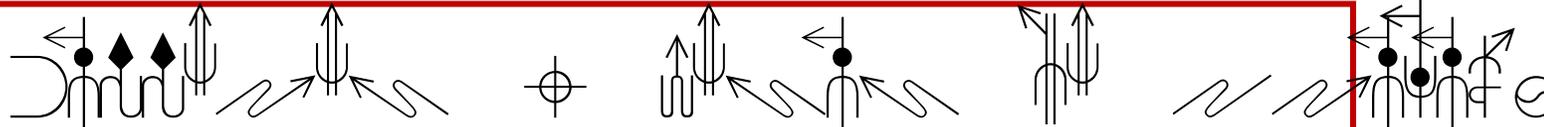
Asistentes: Gobernación + Planeación + Gobierno

Entrega materiales Marzo 4



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN





Taller 3 Abril

Mesa 1. Articulado y Exp. motivos VF

Asistentes: Gobierno - General -
Planeación - Despacho - Jurídica
- Hacienda

Mesa 2. Propuesta de estatutos y estructura orgánica V2

Asistentes: Gobernación +
Planeación - General -
Gobierno - Jurídica

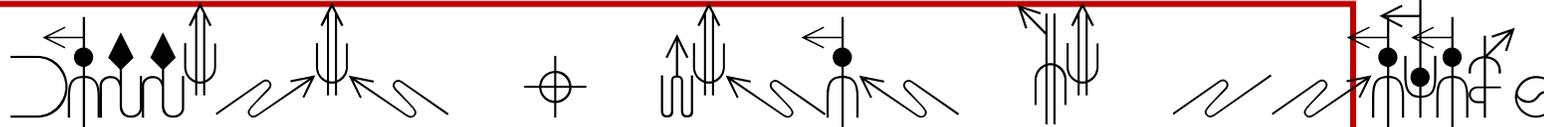
Mesa 3. Avance definición hechos metropolitanos

Asistentes: Gobernación + Planeación -
Movilidad - Hábitat – Des.
económico – Ambiente -
Seguridad

Mesa 4. Avance plan estratégico y de ordenamiento

Asistentes: Gobernación +
Planeación - Movilidad –
Ambiente - Hábitat – Des.
económico

Entrega materiales Abril 21



Taller 4 Mayo

Mesa 1. Propuesta de modelo regional - observaciones

Asistentes: Gobernación + Planeación - Movilidad - Hábitat – Des. económico - Ambiente

Mesa 2. Avance plan estratégico y de ordenamiento

Asistentes: Gobernación + Planeación - Movilidad - Hábitat – Des. Económico - Ambiente

Mesa 3. Banco de proyectos e iniciativas de inversión V1

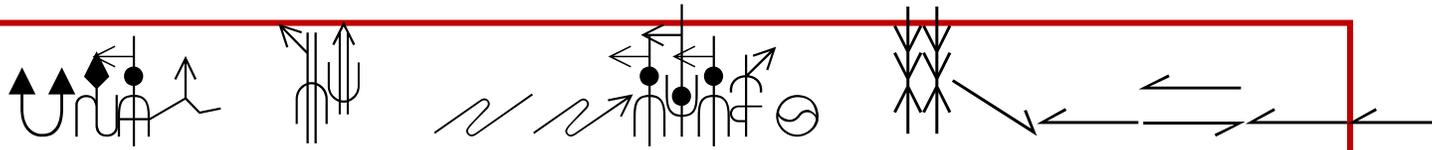
Asistentes: Gobernación + Planeación - Movilidad - Hábitat – Des. económico

Entrega materiales Junio 3



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN





Puesta en marcha formal

- Adopción de ámbitos y estatutos
- Convocatoria a los municipios.

Adopción del ámbito de movilidad

- Delegación de la ARM en SDM
- Conformación de la Junta directiva con ingreso de municipios

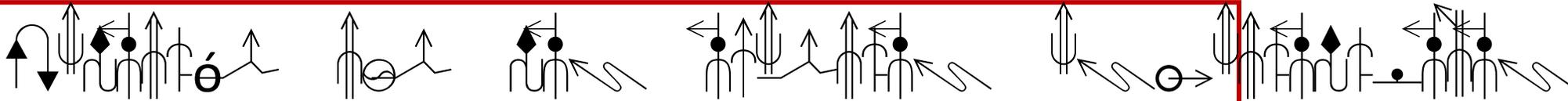
Definir estructura orgánica básica y su financiación.

- Nombrar o designar director ad-hoc/ planta de personal DASC
- Trasladar observatorio y equipos

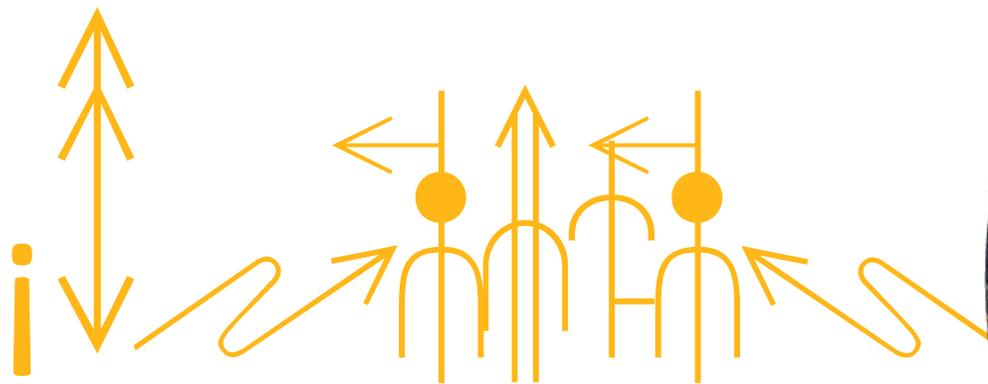
Proponer Modelo de Ordenamiento de la RM

- Presentar propuesta Plan Estratégico al Consejo Regional
- Coordinar con DNP apoyo 2023 – banco de proyectos

NOTA: El ingreso de Bogotá se propone después de elecciones legislativas



1. Definir el ámbito geográfico de movilidad.
2. El consejo regional adopta el ámbito geográfico.
3. El consejo regional define el traslado de funciones a la Secretaria distrital de movilidad **(Estatutos)**.
4. Conformación de la Junta directiva con los municipios del ámbito que ingresen a la Región.





5. Proposiciones y Varios. (10 Minutos)



IDIGER



Más información en

<https://www.idiger.gov.co>

(57 1) 4292800

www.idiger.gov.co



@IDIGERBogota



@idigerbogota



@IDIGER



@idiger



IDIGER

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO



IDIGER



EJE NORMATIVO: PROCESOS Y COMPONENTES			ENTIDAD RESPONSABLE		CRONOGRAMA PLAN DE ACCIÓN MESA DE TRABAJO PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO												
COMPONENTES (Según PDGRCC)	OBJETIVO (Según PDGRCC)	PROGRAMA (Según PDGRCC)	ACTIVIDADES	PRINCIPAL	APOYO	(AÑO - MES)											
						Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Decreto 837 de 2018, por medio del cual se adoptó el PDGRDCC vigente			Ajuste y actualización del Plan Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático	IDIGER	Todos los integrantes de la Mesa con el apoyo de las entidades invitadas		X	X	X	X	X	X	X	X			
Componente 1. Conocimiento del Riesgo y Efectos del Cambio Climático	Objetivo 1. Fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático y sus efectos	Programa 1.1.1. Elaboración y actualización de estudios de riesgo y cambio climático.	Presentación de los Términos de referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por inundación, en el marco de lo establecido en los artículos 22,23 y 24 del Decreto 555 de 2021	IDIGER	EAAB				X	X	X	X	X	X	X	X	
		Programa 1.1.2. Monitoreo del riesgo, de los fenómenos amenazantes y del cambio climático y sus efectos.	Articulación para la interoperabilidad de sistemas de información de instituciones Distritales y de los distintos niveles de gobierno y entes territoriales, para la creación de un sistema Integral de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático en la cuenca del Río Bogotá, en el marco de lo establecido en el POMCA, Acuerdo 790 de 2020 y Sentencia del Río Bogotá.	IDIGER SDA CAR EAAB GEB UAECOB	Todos los integrantes de la Mesa con el apoyo de las entidades invitadas						X	X	X	X	X	X	
Componente 3. Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	Objetivo 3. Reducir la vulnerabilidad territorial frente al cambio climático.	Programa 3.1.1. Ordenamiento territorial y Ecourbanismo para la adaptación.	Presentación de los instrumentos de planificación territorial existentes y lineamientos para la articulación del ordenamiento territorial entre el Distrito y la Región, visibilizando la articulación de los componentes ambiental, gestión del riesgo y cambio climático	SDP	SDA IDIGER		X										
		Programa 3.1.2. Gestión de ecosistemas estratégicos y áreas de interés ambiental para Bogotá y la Región	Desarrollo de acciones interinstitucionales para mitigar el riesgo de áreas afectadas por minería (áreas mineras que requieren acciones que no podrían ser realizadas por el propietario, o que no hay propietario identificado) - en el marco de lo establecido en el artículo 39 del Decreto 555 de 2021.	SDA	SDP IDIGER						X	X	X	X	X	X	X
	Programa 3.2.2. Reasentamiento de familias en riesgo y gestión predial.	Formulación de lineamientos para abordar el reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable en zonas rurales.	CVP	IDIGER SDA								X	X	X	X	X	
	Objetivo 4. Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes.	Programa 3.2.4. Sector productivo resiliente.	Formulación de lineamientos para que desde cada sector se vincule a las organizaciones comunitarias y ambientales en la Gestión del Riesgo de Desastres	IDIGER	Todos los integrantes de la Mesa con el apoyo de las entidades invitadas												X
			Formulación de lineamientos para que las entidades Distritales incorporen la gestión del Riesgo en los proyectos públicos en las diferentes etapas de sus proyectos, con el fin de dar cumplimiento al Art. 38 de la Ley 1523 de 2012.	IDIGER SDP	Todos los integrantes de la Mesa con el apoyo de las entidades invitadas							X					
		Socialización de planes de Gestión de Riesgo de Desastres en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional 2157 de 2017 y el artículo 42 de la ley 1523 de 2012	Integrantes de la Mesa de trabajo pertenecientes a los sectores distritales que se prioricen	IDIGER								X	X	X	X	X	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**CAPÍTULO I
OBJETO, FINALIDAD, NATURALEZA Y ENTRADA EN
FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto adoptar el régimen especial para la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, definir y reglamentar su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución Política.

ARTÍCULO 2°. FINALIDAD. La Región Metropolitana tendrá como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes.

ARTÍCULO 3°. NATURALEZA. La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial establecido en esta y otras leyes, y dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. En lo relacionado con los temas objeto de su competencia, la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca corresponde únicamente al Distrito Capital y los municipios de Cundinamarca que se asocien. El domicilio y la sede de la entidad serán definidos por el Consejo Regional.

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS. Son principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca los siguientes:

1. **Autonomía territorial.** Las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital. La Región Metropolitana respetará la autonomía de los municipios que sean parte, de Bogotá y de Cundinamarca. Las competencias municipales, departamentales y distritales se respetarán bajo las autoridades político administrativas de cada entidad territorial.
2. **Sostenibilidad.** La Región Metropolitana velará por la integridad de los elementos que la Estructura Ecológica Principal Regional, como soporte de la vida y el desarrollo sostenible regional, los recursos naturales, las áreas protegidas y los servicios ecosistémicos, permitiendo su preservación para las necesidades futuras y buscando equilibrio entre el desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.
3. **Convergencia socioeconómica.** La Región Metropolitana contribuirá al equilibrio entre las entidades territoriales y al reconocimiento de las oportunidades de desarrollo que tienen todos los municipios que la conforman independientemente de su tamaño y categoría. El enfoque de desarrollo equilibrado del territorio tendrá en consideración las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, fomentando el fortalecimiento de los entes territoriales que la conforman.
4. **Pluralidad.** Se reconocerán las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales de las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, como fundamento de la convivencia pacífica y la dignidad humana.
5. **Identidad regional.** La Región Metropolitana promoverá la identificación, promoción y desarrollo articulado de las manifestaciones artísticas, culturales, sociales, materiales e inmateriales de los entes territoriales que conforman la región para fortalecer y consolidar la identidad y sentido de pertenencia regional.
6. **Gradualidad.** La Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera.
7. **Economía y buen gobierno.** La Región Metropolitana promoverá la auto sostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento
8. **Especialidad.** La Región Metropolitana sólo puede intervenir en los temas objeto de su competencia, que le han sido transferidos, delegados u otorgados por la ley, de tal manera que no puede intervenir en las competencias exclusivas de los municipios, del distrito capital o del departamento.
9. **Participación.** La Región Metropolitana garantizará la participación, concertación y cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes, programas, proyectos y la prestación de servicios a

su cargo, para lo cual establecerá los mecanismos para hacerlo. Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública.

10. **Coordinación.** La ciudad de Bogotá y los municipios asociados a la región metropolitana, deben garantizar el ejercicio armónico de sus respectivas funciones con el fin de lograr sus fines y cometidos, en concordancia con el artículo 113 de la Constitución.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir u obstaculizar su cumplimiento.

11. **Concurrencia.** Obligatoriedad de concurrir a la financiación, prestación efectiva de los propósitos territoriales, ambientales, sociales o económicos por los que los municipios se han asociado a la región metropolitana. Lo anterior, sin vulnerar la autonomía política, administrativa, fiscal y normativa de cada una de las entidades territoriales.

12. **Complementariedad.** La región metropolitana deberá acudir complementariamente a la prestación de bienes y servicios a cargo de las entidades territoriales asociadas.

ARTÍCULO 6º. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN INICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA. Por iniciativa del Alcalde Mayor y del Gobernador respectivamente, el Concejo Distrital de Bogotá, por medio de Acuerdo Distrital, y la Asamblea Departamental de Cundinamarca, por medio de ordenanza departamental, decidirán respectivamente sobre su ingreso a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, con lo cual la Región Metropolitana entrará en funcionamiento, de conformidad con el Parágrafo Transitorio 1 del artículo 325 del Constitución Política.

Los mecanismos y procedimientos de esta decisión serán los dispuestos en el reglamento de cada una de las corporaciones. Una vez radicado el Proyecto de Acuerdo o el Proyecto de Ordenanza correspondiente, las corporaciones deberán adelantar al menos una audiencia pública, donde se propenda por la representatividad y pluralidad territorial.

PARÁGRAFO 1º. La totalidad de los Concejos Municipales y las Alcaldías Municipales del Departamento de Cundinamarca podrán participar en las audiencias públicas que adelante la Asamblea Departamental.

PARÁGRAFO 2º. La totalidad de las Juntas Administradoras Locales de Bogotá Distrito Capital podrán participar en las audiencias públicas que adelante el Concejo de Bogotá.

ARTÍCULO 7º. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LA ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS A LA REGIÓN METROPOLITANA. Una vez entre en funcionamiento la Región Metropolitana los municipios de Cundinamarca que deseen asociarse deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Para la optimización de los recursos a su cargo el ingreso de los municipios deberá ser progresivo, garantizando la correcta ejecución de las competencias

que le otorga esta ley a la Región Metropolitana procurando consolidar una región sin vacíos geográficos.

El municipio deberá compartir uno o más hechos metropolitanos reconocidos por el Consejo Regional con los municipios asociados a la Región Metropolitana y al Distrito Capital.

Los municipios de Cundinamarca que deseen asociarse lo podrán hacer previa autorización del respectivo concejo municipal. La iniciativa corresponderá al alcalde municipal o a la tercera parte de los concejales del municipio. Una vez sea radicado el proyecto de Acuerdo, el respectivo concejo municipal realizará al menos un cabildo abierto. El proyecto deberá ser aprobado conforme al reglamento del respectivo concejo.

PARÁGRAFO 1º. Los municipios que conformen la Región Metropolitana mantendrán su autonomía territorial, no quedarán incorporados al Distrito Capital, y ejercerán sus competencias a través de la región en aquellas materias definidas como hechos metropolitanos y deberán armonizar sus planes y programas a aquellos que en el marco de sus competencias adopte la región.

ARTÍCULO 8º. ÁMBITO GEOGRÁFICO. Facúltase al Consejo Regional para definir y actualizar de manera periódica el listado o listados de municipios elegibles a la región metropolitana, con el fin de garantizar el cumplimiento de las competencias definidas en el artículo 9 de la presente ley y teniendo en cuenta las dinámicas territoriales, ambientales, sociales económicas previstas en el art 325 de la Constitución Política de Colombia, así como los hechos metropolitanos que se declaren. La actualización de cada listado de municipios elegibles deberá soportarse en informes técnicos del observatorio de dinámicas regionales.

PARÁGRAFO 1. Los municipios que no hayan sido incluidos en los listados de municipios elegibles, o que consideren que un nuevo tema o hecho metropolitano puede ser gestionado desde la región, podrán presentar una moción de insistencia sustentando su interés y pertinencia ante el Consejo Regional, el cual deberá estudiar la solicitud y dar respuesta en un plazo no mayor a 3 meses, siempre y cuando se cumpla con los criterios definidos en la presente ley.

CAPITULO II COMPETENCIAS

ARTÍCULO 9º. COMPETENCIAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA. Corresponde a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca dentro de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, ejercer las siguientes competencias:

1. Las competencias asignadas por la Constitución y la Ley.

2. Las que le sean transferidas o delegadas por las entidades del orden nacional para ejercicio exclusivo de la Región Metropolitana.
3. Las que sean delegadas por las entidades que las conforman.
4. Las que las entidades que la conformen decidan ejercer en forma conjunta previa calificación de la materia como un hecho metropolitano.
5. Las que sean definidas en el acto de constitución de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
6. La definición de hechos Metropolitanos.

En el ámbito de su jurisdicción, la Región Metropolitana ejercerá, de manera prioritaria, competencias en las áreas temáticas de: movilidad; seguridad ciudadana, convivencia y justicia; seguridad alimentaria y comercialización; servicios públicos; desarrollo económico; medio ambiente y ordenamiento territorial, así como en las demás en que sus asociados compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas, según lo defina el Consejo Regional.

PARÁGRAFO 1º. Estas competencias se asumirán de manera gradual y progresiva en función de la capacidad técnica y financiera que adquiera la región metropolitana conforme a su entrada en funcionamiento y de acuerdo con la asignación de recursos prevista para cada una de ellas, así como las demás reglas que se establezcan dentro de los estatutos.

PARÁGRAFO 2º. La transferencia o delegación de competencias a la Región Metropolitana, se efectuará con los recursos y el capital humano necesario para la correcta ejecución de la misma, lo anterior en atención a la capacidad fiscal y del talento humano de la respectiva entidad.

ARTÍCULO 10º. COMPETENCIAS POR ÁREAS TEMÁTICAS. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas:

• **En materia de movilidad:**

1. Ejercer como autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan sido asignadas en la presente ley.
2. Coordinar e integrar el servicio de transporte público regional.
3. Planear en su ámbito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, teniendo en cuenta las determinantes ambientales, en articulación interinstitucional con la Nación y el resto de los territorios colindantes con la Región Metropolitana.
4. Coordinar en su ámbito geográfico el servicio de transporte de carga y la logística regional.
5. Desarrollar en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movilidad regional con todas las garantías ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente y sus competencias.
6. Formular y adoptar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de la Región Metropolitana, para dar prelación a los medios de transporte no motorizados

(peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.

7. Formular e implementar fuentes de financiación y fondeo para la movilidad, incluyendo las establecidas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
8. Procurar el uso del Río Bogotá como alternativa de movilidad y transporte público, con el fin de aumentar las alternativas sostenibles de transporte de la Región Metropolitana.

• **En materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia:**

1. Diseñar y liderar el sistema regional de seguridad, convivencia y justicia para los municipios que conformen la Región Metropolitana.
2. Liderar la elaboración y puesta en marcha del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia regional (PISCJ), en coordinación con los PISCJ Departamental, Distrital y municipales, de acuerdo con población, capacidades y necesidades en orden de complementariedad al sistema regional.
3. Diseñar acciones de implementación conjunta y complementaria desde el ámbito regional en materia de control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, establecidos en la ley 1801 de 2016, y demás normas que la modifiquen o adicione con las diferentes entidades estatales, vinculando la utilización de medios técnicos y tecnológicos.
4. Formular un Plan Maestro de Equipamientos regionales de seguridad, convivencia y justicia de la región para optimizar las inversiones en materia de seguridad de cada uno de los entes territoriales que conformen la Región Metropolitana.
5. Diseñar, implementar y coordinar una estrategia para el fortalecimiento y posicionamiento de la justicia comunitaria, justicia restaurativa, atención a víctimas de delitos y modelos de autocomposición en los entes territoriales que conformen la Región Metropolitana.
6. Fortalecer las instancias de convivencia, seguridad y acceso a la justicia en la Región Metropolitana con la unificación de protocolos, sistemas de información y registro, rutas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia, con entidades como la Policía, Fiscalía, Medicina Legal, ICBF, Migración Colombia, Comisarías de Familia, Inspecciones y corregidurías de Policía, Personerías, Jueces, Consejo Superior de la Judicatura y demás entidades que permitan consolidar estrategias conjuntas para el tratamiento de la convivencia como pacto social.
7. Coordinar con la nación las inversiones de equipamiento para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y establecer pie de fuerza policial regional a fin de integrar las estrategias de forma eficaz.

• **En materia de seguridad alimentaria y comercialización:**

1. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la extensión agropecuaria regional para el favorecimiento de producción con perspectiva

- de seguridad alimentaria y sostenibilidad ambiental, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional para el fortalecimiento de las cadenas agropecuarias y forestales, en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial, laboral y la infraestructura productiva, la trazabilidad, gestión logística el enfoque colaborativo de la cadena productiva, la inserción en los mercados regionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.
 3. Coordinar con las entidades públicas competentes y actores de las cadenas productivas regionales aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, comercialización y agroindustria y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agropecuarias y forestales.
 4. Contribuir, en el marco de sus competencias, al diseño, planificación e implementación de políticas, planes y programas con enfoque de sistemas alimentarios territoriales que vinculen la oferta regional y la demanda de alimentos, tanto a nivel público como privado, desarrollando mecanismos efectivos de articulación comercial convencionales y no convencionales.
 5. Realizar la gestión técnica y administrativa, y la validación y aprobación para la construcción y adecuación de equipamientos y centrales de abastos para el acopio, almacenamiento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentos, así como de las plantas de beneficio animal en los municipios del departamento de Cundinamarca, asociados a la Región Metropolitana, y en el Distrito Capital.
 6. Coordinar con las diversas instancias de participación del sector agropecuario de los niveles nacional, departamental y municipal para la construcción de instrumentos de planeación y gestión en materia de seguridad y abastecimiento alimentario en el territorio de la Región Metropolitana.
 7. Comercializar, comprar y/o vender productos agropecuarios con el fin de mejorar los ingresos de los productores, para el favorecimiento y estabilización de los precios del mercado, así como, la adquisición e intermediación de los insumos agropecuarios que se utilizan en la producción, el desarrollo de actividades de promoción, venta y mercadeo, la participación de eventos de promoción y desarrollo y, todas a aquellas actividades propias del objeto misional, para generar bienestar social y económico en los productores.

• **En materia de servicios públicos domiciliarios y TIC:**

1. Coordinar, promover y/o ejecutar acciones orientadas a lograr una adecuada planeación y gestión del recurso hídrico con enfoque regional.
2. Coordinar y gestionar con otras autoridades nacionales y/o territoriales la asesoría y asistencia técnica, administrativa y financiera y la adopción de prácticas de buen gobierno o gobierno corporativo en las empresas públicas

prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC en los municipios que integran la Región Metropolitana.

3. Promover, diseñar y apoyar la implementación de esquemas asociativos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y TIC con enfoque regional y territorial que garanticen cobertura, calidad, eficiencia y sostenibilidad en los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, para lo cual podrá disponer entre otros instrumentos de financiación, de los aportes bajo condición.
4. Hacer seguimiento a la gestión y prestación de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción, y reportar en lo que corresponda a la autoridad competente para el ejercicio del control y vigilancia.
5. Formular una política regional de gestión, manejo y aprovechamiento de residuos sólidos y líquidos y coordinar la implementación de esquemas asociativos y demás acciones bajo el modelo de economía circular, en particular a través del reúso de las aguas residuales y el aprovechamiento de los residuos sólidos.

• **En materia de desarrollo económico:**

1. Definir, en el Plan Director, una visión de desarrollo económico regional que responda a las vocaciones productivas de los territorios que conforman la Región Metropolitana.
2. Impulsar las vocaciones productivas de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca definidas con la Comisión Regional de Competitividad y demás espacios de concertación regional e instancias público – privadas.
3. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción existentes y futuras.
4. Diseñar y promover un plan de logística regional que incluya, como mínimo, una red de equipamientos, infraestructura logística, puntos de acceso, información, entre otros.
5. Promover la región como centro de comercio internacional, mediante la coordinación de acciones y actores públicos y privados.
6. Facilitar la articulación y coordinación entre las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamarca y los municipios asociados como operadores autorizados y especializados para oferentes y demandantes, garantizando un servicio gratuito, permanente, discriminado y sin intermediarios.
7. Formular y articular con el Ministerio de Trabajo, las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamarca, el SENA y los municipios asociados un plan de orientación ocupacional y competencias laborales, teniendo como base el mercado laboral de la Región Metropolitana.
8. Coordinar a los entes territoriales que integran la Región en el desarrollo de programas orientados al cierre de brechas y la inclusión laboral, con énfasis en poblaciones vulnerables, mujeres y jóvenes.
9. Diseñar e implementar el Plan de Desarrollo Turístico para la Región Metropolitana e identificar y coordinar la ejecución de infraestructura turística estratégica y proyectos turísticos especiales.
10. Diseñar e implementar estrategias y acciones para la promoción conjunta, multidestino y de producto complementario.

11. Desarrollar acciones para el mejoramiento y fortalecimiento de las competencias y habilidades de los actores de la cadena de valor del sector turismo, que incluya programas de formalización, formación y capacitación del talento humano, multilingüismo, financiación, fomento e incentivos, apoyo al emprendimiento, calidad turística, servicio al cliente, conectividad, tecnología e innovación y facilitación turística.

- **En materia ambiental:**

1. Articular, en asocio con las autoridades ambientales y demás actores públicos y privados responsables, el Plan de Seguridad Hídrica y el Plan de Acción Climática para la Región Metropolitana, y coordinar la ejecución de programas y proyectos para su implementación por parte de los entes territoriales, en desarrollo de la Ley 1844 de 2017.
2. Coordinar con el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios asociados a la Región Metropolitana la ejecución de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo natural y antrópico e identificar y gestionar los proyectos prioritarios para su implementación.
3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos ambientales con el Departamento, el Distrito Capital y municipios que integren la Región, cuando así lo determine el Consejo Regional, cumpliendo los lineamientos definidos por las autoridades ambientales.
4. Aprobar, en coordinación con la corporación autónoma regional, la inclusión de la Estructura Ecológica Principal Regional en el plan estratégico y de ordenamiento metropolitano.

- **En materia de ordenamiento territorial y hábitat:**

1. Definir en el Plan Director un modelo regional territorial con políticas y estrategias para la articulación de los instrumentos de ordenamiento territorial, y los programas y proyectos regionales estratégicos para la consolidación de los hechos metropolitanos.
2. Formular y coordinar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, planes, programas, proyectos o políticas para la financiación y producción de vivienda y entornos adecuados, incluyendo VIS y VIP, con las entidades de su jurisdicción que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, creado por la Ley 3 de 1991 y las normas que la sustituyan o modifiquen.
3. Formular conjuntamente, con los municipios y el Distrito, instrumentos de planeación, gestión y de financiación, y constituir un banco regional de tierras, en coordinación con las autoridades municipales y distrital, que permitan el desarrollo de proyectos de importancia estratégica para la implementación de los hechos metropolitanos.
4. Estructurar y desarrollar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, programas y proyectos de mejoramiento de asentamientos, reasentamiento, infraestructura y equipamientos sociales y espacios públicos, en desarrollo del Plan Director de la Región Metropolitana.
5. Formular y desarrollar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, programas de hábitat y vivienda rural productiva y sostenible.

PARÁGRAFO. Se ejercerán las competencias previstas en la presente ley de acuerdo con la capacidad técnica, financiera y administrativa para ejercerlas, así mismo las que se deriven de la declaratoria de los hechos metropolitanos.

CAPITULO III HECHOS METROPOLITANOS

ARTÍCULO 11°. HECHOS METROPOLITANOS. El Consejo Regional declarará los hechos metropolitanos que desarrollan las áreas temáticas previstas en el artículo 8 y en otras materias que por razón de la interdependencia de las dinámicas sociales, económicas y geográficas deban atenderse en forma conjunta.

Para los efectos de la presente ley, los hechos metropolitanos son aquellos fenómenos o situaciones relacionadas con las dinámicas económicas, sociales, ambientales o territoriales que afecten, impacten o beneficien a un número plural de entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y cuya acción coordinada garantiza mayor efectividad.

ARTÍCULO 12°. PARÁMETROS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE HECHOS METROPOLITANOS. Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, son parámetros para determinar los hechos metropolitanos de la Región Metropolitana, los siguientes:

1. Alcance territorial. El fenómeno identificado debe tener repercusión sobre dos o más municipios que integran la Región Metropolitana, establecer su ámbito geográfico a partir de las dinámicas existentes y presentar una relación funcional directa con Bogotá.

2. Sostenibilidad. Los hechos metropolitanos deben aportar al desarrollo de un modelo sostenible de la región mediante el cumplimiento estricto de las determinantes ambientales que establecen los límites de acción e intervención que impone la naturaleza de la estructura ecológica regional para su preservación, y recuperación y se deben considerar los impactos ambientales derivados de su declaratoria e implementación.

Para ello se requiere de un diagnóstico previo del estado actual y de las transformaciones de las estructuras y dimensiones del territorio.

3. Beneficio multiactor. Los hechos metropolitanos deben generar efectos positivos o solucionar problemas identificados sobre más de una de las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y sus comunidades.

4. Eficiencia económica. Los hechos metropolitanos deben generar beneficios en la atención conjunta, generación de economías de escala o de aglomeración y/o reducción de costos de implementación, al ser declarados por la Región Metropolitana.

5. Organización institucional. Permite evaluar si el soporte institucional y administrativo que exige la atención del hecho debe corresponder a la Región Metropolitana, como la instancia más idónea para entender el problema o situación identificada.

ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE HECHOS METROPOLITANOS. La declaratoria del hecho metropolitano se efectuará mediante Acuerdo Regional expedido por el Consejo Regional, a iniciativa del director de la Región Metropolitana o de los miembros del Consejo Regional, para lo cual debe contar con un documento técnico de soporte que caracterice los fenómenos metropolitanos de la región, establezca las interdependencias y defina las relaciones supramunicipales a que haya lugar, las enmarque en las estructuras territoriales pertinentes – físico especial, económica, funcional e institucional- y defina los objetivos a alcanzar con el tratamiento del hecho metropolitano. El documento técnico de soporte incluirá la ruta para la implementación de los planes y programas que se proponen para la gestión del hecho metropolitano, con sus plazos correspondientes.

CAPÍTULO IV

PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO REGIONAL

ARTÍCULO 14°. PLAN ESTRATÉGICO Y DE ORDENAMIENTO DE LA REGIÓN METROPOLITANA. El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana es un instrumento de planeación de mediano y largo plazo que permite definir el modelo territorial regional, criterios y objetivos e implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo regional sostenible. Este plan contendrá dos componentes principales: uno de planeación socioeconómica y otro de ordenamiento físico - espacial.

El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana estará acompañado de un Plan de Inversiones e incluirá los programas de ejecución.

El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana, y los lineamientos para la ocupación del territorio constituyen norma de superior jerarquía en la jurisdicción regional, en lo que se refiere al desarrollo de los hechos metropolitanos. En este sentido, y sin perjuicio de su autonomía territorial, los municipios deberán adecuar y ajustar sus planes de ordenamiento territorial, y demás instrumentos de planificación; también, se deberán tener en cuenta en los planes de desarrollo.

La Secretaría Técnica de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca prestará de forma gratuita asesoría y apoyo técnico, jurídico y financiero, a los municipios que lo soliciten, para la actualización y/o armonización de los planes de desarrollo municipales o planes de ordenamiento territoriales.

PARÁGRAFO 1°. El plan estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana podrá formular su componente de ordenamiento físico - espacial por subregiones, teniendo en cuenta las entidades territoriales asociadas a la

Región Metropolitana y los criterios técnicos definidos por el observatorio metropolitano.

PARÁGRAFO 2°. El consejo regional expedirá el acuerdo regional que defina la vigencia, adopción, parámetros y condiciones del plan Estratégico y Ordenamiento de la Región Metropolitana, el cual podrá ser revisado cada 6 años.

ARTÍCULO 15°. COMPONENTE DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PLAN ESTRATÉGICO Y DE ORDENAMIENTO DE LA REGIÓN METROPOLITANA. En su componente de Planeación Socioeconómica, el Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

1. La definición de la visión, la misión y los objetivos de la Región Metropolitana, así como las políticas, estrategias, programas y proyectos mediante los cuales se lograrán dichos objetivos.
2. La definición de las metas encaminadas a alcanzar los objetivos y los indicadores que evalúen la gestión del Plan Estratégico Regional y Metropolitano, con una periodicidad mínima cuatrienal.
3. La definición de las directrices físico – territoriales, sociales, económicas y ambientales, relacionadas con los hechos metropolitanos, en sus escalas metropolitana y regional.
4. Las demás directrices necesarias para el cumplimiento de los planes.

PARÁGRAFO. Con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico de la Región Metropolitana, la Región Metropolitana deberá constituir un sistema de información, seguimiento y evaluación a través del Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales.

ARTÍCULO 16°. COMPONENTE DE ORDENAMIENTO FÍSICO - ESPACIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO Y DE ORDENAMIENTO DE LA REGIÓN METROPOLITANA. En su componente de ordenamiento físico - espacial, el Plan Estratégico de la Región Metropolitana deberá regular principalmente los siguientes aspectos:

1. La Gestión Integral del Agua.
2. El Sistema Metropolitano de Vías y Transporte Público Urbano.
3. El Sistema de Equipamientos Metropolitanos y su dimensionamiento conforme a los planes o estrategias para la seguridad ciudadana.
4. El modelo de ocupación metropolitano sujeto a la estructura ecológica principal regional.
5. Vivienda social y prioritaria en el ámbito metropolitano y los instrumentos para la gestión de suelo dirigida a este propósito.
6. Los mecanismos que garanticen el reparto equitativo de cargas y beneficios, generados por el ordenamiento territorial y ambiental.
7. Objetivos y criterios a los que deben sujetarse los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, al adoptar sus planes de ordenamiento

territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

8. Las políticas para la protección de los suelos de valor agropecuario y forestal.
9. El programa de ejecución, armonizando sus vigencias a las establecidas en la ley para los planes de ordenamiento territorial de los municipios que conforman la Región Metropolitana.
10. Las demás directrices necesarias para el cumplimiento de los planes.

ARTÍCULO 17°. LINEAMIENTOS PARA LA OCUPACIÓN ARMÓNICA, SOSTENIBLE Y EQUILIBRADA DEL TERRITORIO. El Consejo Regional, fijará lineamientos a las entidades territoriales que componen la Región Metropolitana en relación con los siguientes aspectos:

1. Armonización de políticas de ocupación y protección de la Estructura Ecológica Principal Regional a partir de una visión regional.
2. Definición de las infraestructuras vial y de transporte, servicios públicos (agua, energía, saneamiento básico, manejo de residuos) y equipamientos de escala regional.
3. Articulación de políticas de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.
4. Articulación de políticas y programas de vivienda.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SISTEMA DE TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 18°. CONSEJO REGIONAL. El Consejo Regional será el máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocien y el Gobernador de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente con voz y voto en la Agencia Regional de Movilidad y en la Agencia Regional de Abastecimiento.

PARÁGRAFO 3º. El Comité Intergremial de Bogotá y Cundinamarca delegará un representante quién participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 19°. SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL. El Consejo Regional se reunirá en sesiones ordinarias al menos una vez cada dos meses o de manera extraordinaria cuando lo soliciten el presidente del Consejo Regional o en su ausencia el vicepresidente, el Director de la Región Metropolitana, o la tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 20°. DECISIONES DEL CONSEJO REGIONAL. Las Decisiones Metropolitanas pueden tener origen en los miembros del Consejo Regional, el Director de la Región Metropolitana o la tercera parte de los miembros de las corporaciones de los entes territoriales que la integran, y en la iniciativa popular, de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política, en lo relacionado con el censo electoral.

El Director de la Región Metropolitana deberá presentar los proyectos de decisiones Metropolitanas que correspondan al Plan estratégico y de ordenamiento metropolitano, los planes de inversión, presupuesto anual de rentas y gastos, estructura administrativa y planta de cargos.

ARTÍCULO 21°. FUNCIONES DEL CONSEJO REGIONAL. El Consejo Regional ejercerá funciones en materia de planificación; de racionalización de la prestación de los servicios públicos; de obras de interés metropolitano; de recursos naturales, manejo y conservación del ambiente; de transporte; fiscal y administrativa, en los siguientes términos:

1. En materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio:

- a) Declarar los Hechos Metropolitanos
- b) Adoptar el Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana
- c) Establecer las políticas y planes para el desarrollo de programas metropolitanos de vivienda y hábitat.
- d) Autorizar la creación y/o participación en la conformación de bancos inmobiliarios para la gestión del suelo en los municipios de su jurisdicción.
- e) Autorizar la suscripción de convenios o contratos plan.
- g) Asesorar la implementación del catastro multipropósito en los municipios que ingresen a la Región Metropolitana en un plazo no mayor a tres años, contados a partir de su fecha de ingreso. Si en el momento de su ingreso a la Región Metropolitana el municipio o Distrito no tuviera su catastro actualizado, deberá comprometerse a su actualización. En un plazo no mayor a tres (3) años Una vez cumplido este plazo, aquellos municipios cuyo catastro esté desactualizado no podrán ser objeto de inversión directa de la Región Metropolitana, salvo que de forma unánime el Consejo Regional considere que se trate de un proyecto de inversión estratégica indispensable para el desarrollo de la Región.

2. En materia de racionalización de la prestación de los servicios públicos:

- a) Crear mecanismos asociativos para la prestación servicios públicos de carácter metropolitano.
- b) Autorizar la participación en la prestación de servicios públicos de manera subsidiaria de conformidad con la ley.
- c) Autorizar la participación en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la Región Metropolitana así lo ameriten.

3. En materia de obras de interés metropolitano:
 - a) Declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Estratégico de la Región Metropolitana
 - b) Planificar, coordinar y gestionar la construcción de obras de carácter metropolitano.
 - c) Decretar el cobro de la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización de acuerdo con la ley.

4. En materia de recursos naturales, manejo y conservación del ambiente:
 - a) Ejecutar las obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de la Región Metropolitana y los planes y programas que lo desarrollen o complementen.
 - b) Adoptar un plan metropolitano para la protección de los recursos naturales y defensa del ambiente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

5. En materia de transporte:
 - a) Adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a las que deben sujetarse las entidades territoriales de la Región Metropolitana.
 - b) Ejercer la función de autoridad metropolitana de transporte público.
 - c) Fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo con su competencia.
 - d) Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico de la Región Metropolitana.
 - e) Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros.
 - f) Ejercer las competencias en materia de transporte en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo donde existan.

6. En materia fiscal:
 - a) Aprobar el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la Región Metropolitana y sus entidades.
 - b) Formular recomendaciones en materia de política fiscal y financiera a los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, procurando la unificación integral o la armonización de los sistemas tributarios locales.
 - c) Aprobar las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de los proyectos de inversión de la Región Metropolitana y sus entidades.

7. En materia administrativa:
 - a) Admitir el ingreso de municipios del departamento de Cundinamarca a la Región Metropolitana.

- b) Nombrar al Director Metropolitano de Bogotá Cundinamarca de conformidad con las calidades, el procedimiento y demás requisitos que determinen los estatutos.
- c) En concordancia con la ley, fijar los límites, naturaleza y cuantía de los contratos que puede celebrar el Director Metropolitano, así como señalar los casos en que requiere autorización previa del Consejo.
- d) Autorizar al Director Metropolitano para negociar empréstitos, contratos de fiducia pública o mercantil, y la ejecución de obras por el sistema de concesión, y alianza público-privada.
- e) Determinar la estructura orgánica de la administración metropolitana y las funciones de sus dependencias.
- f) Crear y organizar las Unidades Técnicas indispensables para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Región Metropolitana.
- g) Adoptar y modificar los Estatutos de la Región Metropolitana.
- h) Aprobar la planta de personal al servicio de la Región Metropolitana, así como las escalas de remuneración correspondientes.
- i) Disponer la participación de la Región Metropolitana en la constitución y organización de sociedades, asociaciones, corporaciones y/o fundaciones o el ingreso a las ya existentes.
- k) Crear entidades u organismos encargados de ejecutar las políticas, programas y proyectos en la Región Metropolitana.
- l) Delegar mediante decisión metropolitana cualquiera de sus funciones y competencias.
- m) Expedir mediante decisiones metropolitanas las normas necesarias para la debida ejecución de la presente ley.
- n) Reglamentar lo concerniente al procedimiento y las reglas de votación de los proyectos en el Consejo Regional
- ñ) Delegar funciones en el Director Metropolitano.
- o) Autorizar al Director Metropolitano la delegación de sus competencias.
- p) Definir los aportes de los entes territoriales asociados a la Región Metropolitana.
- q) Darse su propio reglamento.

8. Las demás que le asigne la ley o se le deleguen conforme a esta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las decisiones referentes a los aportes, gastos y las inversiones de la Región Metropolitana requieren la aceptación del Alcalde Mayor de Bogotá y el Gobernador de Cundinamarca.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Estatutos de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca podrán definir otras atribuciones que se considere deba asumir, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 22°. SISTEMA DE TOMA DE DECISIONES DENTRO DEL CONSEJO REGIONAL. El Consejo Regional tomará sus decisiones de acuerdo con los siguientes criterios:

1. En las decisiones del Consejo Regional se promoverá el consenso, tal como lo establece el artículo 325 de la Constitución.

2. Según lo contemplado en el artículo 325 de la Constitución Política, para las decisiones referentes al nombramiento y retiro del Director, y los aportes, gastos y las inversiones de la Región Metropolitana se requerirá la aceptación de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca.
3. El cuórum deliberatorio se constituye con una cuarta parte de los miembros del Consejo Regional y el cuórum decisorio con las tres cuartas partes de los miembros del Consejo Regional. El delegado del Gobierno Nacional no se contabilizará para la determinación del cuórum.
4. Las decisiones referentes a cada área temática se tomarán por los municipios que integren su respectivo ámbito geográfico.

PARÁGRAFO 1º. De no existir consenso en la primera votación, se procederá de la siguiente manera:

1. Se utilizará la moción de insistencia hasta por tres veces.
2. Se conformará una subcomisión que presentará un informe al Consejo Regional para la insistencia.
3. Se tomará la decisión por mayoría absoluta, y en todo caso, la decisión deberá contar con el voto favorable de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 2º. Cuando una decisión afecte directamente a uno o varios municipios o al Distrito Capital, el Consejo Regional establecerá, en el acuerdo que adopta la decisión, las medidas que compensen y mitiguen los impactos generados, las cuales serán concertadas con el respectivo municipio previo a la aprobación de la decisión.

PARÁGRAFO 3º. El Consejo Regional definirá en su estatuto el procedimiento para la aplicación de lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO 23º. DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA. El director es empleado público de libre nombramiento y remoción, será su representante legal y su elección corresponderá al Consejo Regional, previo proceso de convocatoria pública, el cual será reglamentado por el Consejo Regional.

El Director será el representante legal de la Región Metropolitana y asistirá a las sesiones del Consejo Regional, con voz pero sin voto, y presidirá los consejos o juntas directivas de las agencias y entidades adscritas o vinculadas, según lo defina el Consejo Regional.

PARÁGRAFO. En caso de falta temporal o renuncia del director, el Consejo Regional designará un director provisional por el término de la vacancia.

ARTÍCULO 24º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA. Para ser elegido Director de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener título profesional y título de postgrado en las

áreas afines con las temáticas que trata la Región y experiencia no inferior a diez (10) años en dichos campos.

El aspirante a Director de la Región Metropolitana deberá acreditar todas las calidades adicionales, logros académicos y laborales que acrediten el mayor mérito para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 25°. DE LAS INHABILIDADES DEL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

1. No podrá ser elegido Director de la Región Metropolitana quien sea o haya sido miembro del concejo distrital, la asamblea de Cundinamarca o los concejos municipales asociados u ocupado cargo público del nivel directivo en el orden departamental distrital o municipal, salvo la docencia, en el año inmediatamente anterior a la elección.
2. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.
3. Quien dentro del año inmediatamente anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas a nivel del Distrito Capital, del departamento, o los municipios asociados o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el área de jurisdicción de la Región Metropolitana. Así mismo, quien dentro del año anterior haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios en la respectiva área de jurisdicción de la Región Metropolitana.
4. Quien tenga vínculo por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con funcionarios que dentro del año inmediatamente anterior a la elección hayan ejercido autoridad civil, política, administrativa o militar en el respectiva área de jurisdicción de la Región metropolitana o con quienes dentro del mismo lapso hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos en la respectiva Región metropolitana.

ARTÍCULO 26°. DE LAS INCOMPATIBILIDADES DEL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA. El Director de la Región Metropolitana, así como quienes sean designados en su reemplazo no podrán:

1. Celebrar en su interés particular por sí o por interpuesta persona o en representación de otro, contrato alguno con el Distrito Capital, el departamento de Cundinamarca, o los municipios asociados, con sus entidades públicas o privadas que manejen o administren recursos públicos provenientes del mismo.
2. Tomar parte en las actividades de los partidos o movimientos políticos, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.
3. Intervenir en cualquier forma, fuera del ejercicio de sus funciones, en la celebración de contratos con la administración pública.

4. Intervenir, en nombre propio o ajeno, en procesos o asuntos, fuera del ejercicio de sus funciones, en los cuales tenga interés el Distrito Capital, el departamento de Cundinamarca, o los municipios asociados o sus entidades descentralizadas.
5. Ser apoderado o gestor ante entidades o autoridades administrativas o jurisdiccionales del respectivo Distrito Capital, el departamento de Cundinamarca, o los municipios asociados, o que administren tributos, tasas o contribuciones de los mismos.
6. Desempeñar simultáneamente otro cargo o empleo público o privado.
7. Inscribirse como candidato a cualquier cargo o corporación de elección popular durante el período para el cual fue elegido.

ARTÍCULO 27°. FUNCIONES DEL DIRECTOR METROPOLITANO. El Director de la Región Metropolitana cumplirá las siguientes funciones:

1. Reglamentar los acuerdos metropolitanos.
2. Presentar al Consejo Regional los proyectos de Acuerdo en el marco de su competencia.
3. Velar por la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de la Región Metropolitana.
4. Proponer al Consejo Regional la modificación de la planta de personal de la Región Metropolitana e implementarla.
5. Vincular y remover el personal de la Región Metropolitana.
6. Dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley y los Acuerdos Regionales, y expedir los correspondientes actos administrativos.
7. Celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras y el cumplimiento de las funciones propias de la Región Metropolitana, de acuerdo con las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije el Consejo Regional.
8. Adoptar los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
9. Adoptar los planes, programas y proyectos de gestión de talento humano en la entidad, de conformidad a los lineamientos y directrices establecidos.
10. Presentar los proyectos de Acuerdo relativos al Plan Estratégico de la Región Metropolitana, al Plan de Inversiones y al Presupuesto Anual de Rentas y Gastos. El proyecto de presupuesto deberá someterse al estudio del Consejo Regional antes del 1° de noviembre de cada año.
11. Asistir a las sesiones del Consejo Regional, en las que actuará con voz, pero sin voto, y asumir la relatoría y elaboración de actas de las sesiones.
12. Administrar los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Región Metropolitana y responder por su adecuada ejecución.
13. Ejercer la prerrogativa de cobro coactivo para hacer efectivo el recaudo de las obligaciones creadas a favor de la Región Metropolitana.
14. Presentar al Consejo Regional, a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, al Concejo Distrital de Bogotá y a los Concejos Municipales los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Región Metropolitana, y sobre la situación financiera de la entidad.

15. Presentar al Consejo Regional, al final de cada año de labores, un informe de gestión y resultados, acompañado de un planteamiento razonado de propuestas.
16. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Región Metropolitana en asuntos judiciales o litigiosos.
17. Delegar en funcionarios de la entidad las funciones que autoricen los estatutos o el Consejo Regional.
18. Las demás que le asignen la ley, los estatutos y el Consejo Regional.

ARTÍCULO 28°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Región Metropolitana de Bogotá – Cundinamarca será ejercida por el Director de la Región Metropolitana, quien se encargará de planear, organizar y dirigir los trámites necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo Regional; preparar los proyectos de Acuerdo, incluyendo los estudios técnicos que se le soliciten y aquellos necesarios para soportar la toma de decisiones, y proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del Consejo Regional, así como convocar a sus miembros. Asimismo, tendrá a su cargo la relatoría y elaboración de actas de las sesiones del Consejo Regional.

Las demás funciones de la Secretaría Técnica serán definidas en el estatuto aprobado por el Consejo Regional.

ARTÍCULO 29°. COMITÉS SECTORIALES Y/O TEMÁTICOS. El Consejo Regional podrá conformar comités sectoriales o temáticos, de carácter consultivo o de coordinación de acciones, en los temas que se consideren necesarios de acuerdo con los hechos metropolitanos definidos y las competencias atribuidas por la ley o delegadas conforme a ella. Los comités sectoriales o temáticos estarán integrados así:

1. El Director de la Región Metropolitana o el directivo de la respectiva dependencia, agencia o autoridad temática, quien lo presidirá.
2. El Secretario, Director o funcionario encargado de la dependencia en la Gobernación de Cundinamarca y el Distrito Capital, o de las oficinas que cumplan la función vinculada al tema o sector relacionado.
3. Los Secretarios, Directores o jefes de la correspondiente dependencia de los municipios integrantes de la Región Metropolitana, o por los representantes de los respectivos alcaldes de los municipios en los que no exista dicha oficina o cargo.

PARÁGRAFO 1°. Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, las funciones de los comités sectoriales o temáticos serán definidas por el acuerdo que para el efecto dicte el Consejo Regional.

PARÁGRAFO 2°. En todos aquellos casos en los que se considere conveniente o necesario, los comités sectoriales o temáticos podrán invitar a sus reuniones a representantes del sector público o privado, que estén en capacidad de aportar a los asuntos que son objeto de estudio de dicha instancia.

ARTÍCULO 30°. OBSERVATORIO DE DINÁMICAS METROPOLITANAS Y REGIONALES. La Región Metropolitana contará con un observatorio de dinámicas metropolitanas y regionales como herramienta técnica que contribuya al proceso de toma de decisiones de la Región, así como para compilar, generar, localizar / georreferenciar, analizar y difundir información y hacer seguimiento y evaluación a la dinámica urbano-regional y al Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento Regional. La conformación, organización y funciones del Observatorio serán definidas en el Estatuto que apruebe el Consejo Regional.

PARÁGRAFO. La estructura administrativa de la Región Metropolitana será determinada en su estatuto, aprobado por el Consejo Regional.

ARTÍCULO 31°. AGENCIAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS ENTIDADES. Para el cumplimiento de sus competencias y funciones, el Consejo Regional podrá crear agencias estatales de naturaleza especial, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, que para efectos legales serán consideradas del sector descentralizado, de la rama ejecutiva, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, de carácter regional sometidas al régimen jurídico de este tipo de entidades del orden nacional, previa autorización de las corporaciones públicas de las entidades territoriales que componen la Región Metropolitana.

La Región podrá decidir cumplir sus funciones a través de entidades públicas o mixtas pertenecientes al nivel departamental, distrital o municipal de alguna o algunas de las entidades territoriales que la integran.

PARÁGRAFO 1°. Las condiciones de funcionamiento de las Agencias serán definidas por el Consejo Regional.

PARÁGRAFO 2°. En ningún caso la región metropolitana creará autoridades ambientales en el ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO 32°. AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD. Créase la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual la Región Metropolitana ejercerá la autoridad Regional de Transporte, como entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional. Esta entidad estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.

En materia de transporte público de pasajeros terrestre y férreo, la Agencia Regional de Movilidad, sin que medie requisito adicional, estará a cargo y ejercerá como autoridad de transporte de todas las modalidades de transporte público de pasajeros que conecten a los municipios del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente ley, en las rutas intermunicipales que tengan

origen-destino en los municipios que conforman dicho ámbito geográfico, exceptuando la modalidad de transporte público especial de pasajeros.

Los servicios de transporte público de pasajeros en cualquier modalidad con origen y destino en una sola jurisdicción distrital o municipal, dentro del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente Ley, incluyendo el transporte por cable, serán considerados radio de acción distrital o municipal y su autoridad de transporte será ejercida por el respectivo alcalde distrital o municipal, quienes podrán ceder su autoridad a la Agencia Regional de Movilidad.

Todos los actos administrativos sobre transporte público de pasajeros con radio de acción nacional que tengan relación con la región requerirán de un proceso previo de coordinación interinstitucional con la Agencia Regional de Movilidad, en el que se verifique el impacto de esta decisión en las competencias de la Región.

En su ámbito geográfico, para establecer nuevas concesiones viales o modificar las existentes en cuanto a su alcance físico o cambios de trazado, en cualquier corredor de la red nacional, concesionado o no concesionado, que supere la jurisdicción de un municipio o distrito, se deberá surtir un proceso de socialización interinstitucional entre la Agencia Regional de Movilidad y el concedente.

En ningún caso se entenderá que la aplicación de este artículo implica una modificación de los contratos vigentes ni de los proyectos en estructuración antes de la entrada en vigencia de la presente Ley.

PARÁGRAFO 1º. Los Alcaldes de los municipios que se vinculen a la Región Metropolitana en el hecho metropolitano o área temática de movilidad, actuarán como Junta Directiva de la Agencia, y reglamentarán el ejercicio de sus competencias, funciones y operación, en el marco de lo establecido en la presente Ley. Los alcaldes podrán delegar esta función en los Secretarios de tránsito o de Movilidad en los Municipios que lo tengan.

PARÁGRAFO 2º. La Región Metropolitana podrá realizar el traslado de sus funciones al sector de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para que actúe transitoriamente como Agencia Regional de Movilidad y autoridad regional de transporte, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que su Junta Directiva decida extender ese plazo.

Cuando la Secretaría Distrital de Movilidad asuma las funciones de Agencia Regional de Movilidad, el Consejo Regional, conformado por los municipios del área temática, actuará como su junta directiva para lo cual se dará su propio reglamento.

PARÁGRAFO 3º. Teniendo en cuenta que el Regiotram de Occidente es un sistema concesionado regional previo que aún no ha entrado en fase de operación, la definición tarifaria, frecuencia, gestión, operación y control del mismo será establecida por la Gobernación de Cundinamarca, de la misma manera que la definición tarifaria y operacional de la concesión de la primera

fase de la primera línea del metro de Bogotá sigue a cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En todo caso La Gobernación de Cundinamarca acordará con el Consejo Regional las condiciones de integración del Regiotram de Occidente a la Agencia Regional de Movilidad dentro del año siguiente al inicio de la fase de operación del sistema.

ARTÍCULO 33°. FUNCIONES DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD. Son funciones de la Agencia Regional de Movilidad:

- a) Formular y adoptar la política de movilidad regional, y diseñar, orientar, regular susestrategias, programas y proyectos con el objetivo de lograr una movilidad asequible, accesible, segura, equitativa y sostenible, que impulse el desarrollo económico de la Región Metropolitana.
- b) Planear, formular, estructurar, regular, financiar, construir, operar o mantener directa o indirectamente servicios e infraestructura de transporte y de logística en la Región Metropolitana, para lo cual tendrá a cargo las facultades para expedir permisos, habilitaciones, recaudo y distribución de recursos para la ejecución, operación y mantenimiento de los servicios e infraestructura de transporte en los municipios de la Región en articulación interinstitucional con la Nación y el resto de territorios colindantes con la región metropolitana cuando a ello haya lugar.
- c) Ejercer la autoridad de transporte de las modalidades y radios de acción a su cargo, para lo cual podrá otorgar permisos y habilitaciones, definir y adoptar la política tarifaria, conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio de Transporte, vigilar y controlar la prestación del servicio, investigar e imponer las sanciones por infracciones a las normas de transporte, y las demás acciones requeridas para su desarrollo.
- d) Regular integralmente la prestación del servicio de transporte público regional, en su jurisdicción, conforme a las leyes, la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte y las competencias y funciones de la Agencia Regional de Movilidad.
- e) Identificar, formular, adoptar, autorizar, implementar, recaudar y definir la destinación de fuentes de financiación y fondeo, incluyendo peajes y valorización, en la infraestructura o los servicios de transporte a su cargo, sin que medie autorización previa por parte de la Nación o el desarrollo de las fuentes alternativas de financiación previstas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Los peajes podrán instalarse sobre infraestructura existente o nueva dentro del ámbito geográfico de la movilidad Región Metropolitana y corresponderá a la Agencia Regional de Movilidad, de conformidad con los estudios técnicos que haga para tal fin, definir su ubicación, distribución de carriles, condiciones, restricciones y excepciones, salvo las ya contempladas en el literal b del artículo 21 de la Ley 105 de 1993 la norma que la modifique, adicione o sustituya. Estas mismas funciones podrán ser ejercidas por las entidades territoriales en la infraestructura o servicios de transporte de su jurisdicción que no hayan sido trasladados a la Región Metropolitana. En cualquiera de los casos listados anteriormente, no se podrá modificar o alterar la

- estructura de los contratos de concesión o proyectos de infraestructura de transporte existente a cargo de la Nación.
- f) Fijar la tarifa de los derechos de uso de los Centros de Intercambio Modal (CIM).
 - g) Coordinar y articular con las respectivas autoridades la organización del tránsito en la infraestructura de transporte en la Región Metropolitana, con énfasis en la armonización de las medidas de tránsito definidas por las autoridades locales.
 - h) Estandarizar los sistemas de información de trámites de tránsito y las herramientas tecnológicas para la gestión del tránsito y el transporte en vía, los sistemas de detección semiautomáticas o automáticas de infracciones SAST y las plataformas tecnológicas para la gestión de información contravencional y apoyar el control al tránsito, directa o indirectamente, de manera subsidiaria en coordinación con las autoridades municipales, departamentales y nacionales.
 - i) Administrar los recursos provenientes del impuesto a vehículos motores que le hayan sido cedidos. En el ámbito geográfico de la movilidad del que trata el artículo 7, la tarifa del impuesto a vehículos automotores establecida en el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, o la ley que le adicione, sustituya o modifique, tendrá 0,2 puntos porcentuales adicionales. El recaudo que se genere por este factor adicional podrá cederse total o parcialmente por parte de las entidades territoriales a la Agencia Regional de Movilidad o quien haga sus veces.
 - j) Las demás que por ley se asignen, modifiquen o adicione y las que el Consejo Regional le delegue.

PARÁGRAFO 1°. Las funciones serán ejercidas en el ámbito geográfico establecido en la declaratoria del hecho metropolitano de la movilidad, incluidas las funciones a ser cedidas o trasladadas por parte del Gobierno nacional.

ARTÍCULO 34°. AGENCIA REGIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y COMERCIALIZACIÓN. La Región Metropolitana podrá transferir sus funciones a la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca para que actúen transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha en que el Consejo Regional decida extender ese plazo.

Cuando la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca actúe transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, el Consejo Regional actuará como su junta directiva para la consulta y aprobación de sus decisiones

Para fortalecer los procesos de abastecimiento alimentario y en beneficio de los campesinos de los cinco departamentos que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE, la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización coordinará con los departamentos que la integran esquemas de compra justa, producción y comercialización.

PARÁGRAFO 1º. El Consejo Regional, una vez entre en vigencia la presente ley, reglamentará el ejercicio de las competencias, funciones y operación de la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización.

CAPÍTULO VI PATRIMONIO Y MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 35º. PATRIMONIO Y RENTAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA. El patrimonio y rentas de la Región Metropolitana podrá estar constituido por:

- a) Los recursos del Presupuesto General de la Nación que de acuerdo con la disponibilidad pueden destinarse para la Región Metropolitana;
- b) Los recursos provenientes de impuestos, tasas, contribuciones, tarifas, derechos, multas, permisos o cualquier otro ingreso que perciba en ejercicio de sus competencias;
- c) Los aportes que, con destino a la financiación para el ejercicio de las competencias de la Región Metropolitana, realicen las entidades territoriales que la conforman;
- d) Los ingresos que reciba en desarrollo de sus competencias, convenios y contratos, incluidos los de cofinanciación de infraestructura;
- e) Las sumas que reciba por la prestación de servicios;
- f) Los recursos del Sistema General de Regalías cuando la Región Metropolitana sea designada como entidad ejecutora de recursos del SGR, debiendo realizar la ejecución presupuestal y financiera como lo dispone el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, previo cumplimiento del ciclo de proyectos de inversión de los que trata dicha Ley y sus reglamentaciones;
- g) Los recursos que permitan la financiación de pactos territoriales, contratos plan o el mecanismo que haga sus veces;
- h) La administración de fondos de inversión para el cumplimiento de sus competencias;
- i) El producto del rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes;
- j) Los recursos que establezcan las leyes, ordenanzas y acuerdos;
- k) Las donaciones que reciba de entidades públicas o privadas;
- l) Los demás recursos que las leyes pudieran asignar.

ARTÍCULO 36º. COFINANCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACCESOS URBANOS. El Gobierno Nacional podrá financiar o cofinanciar el mejoramiento y la optimización de la infraestructura de accesos urbanos del ámbito del área temática de la movilidad contenido en la presente Ley.

ARTÍCULO 37º. PARTICIPACIÓN EN LA CONTRAPRESTACIÓN AEROPORTUARIA. En el caso de que se desarrollen nuevos aeropuertos ubicados dentro del ámbito geográfico de la Región Metropolitana, la contraprestación aeroportuaria del 20% del que trata el artículo 151 de la Ley 2010 de 2019, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, se distribuirá

entre la Región Metropolitana, que percibirá el 30% de los recursos, y los municipios donde se instale la concesión aeroportuaria, quienes recibirán el 70% restante. Estos recursos se priorizarán a la construcción y/o mejoramiento de los accesos al aeropuerto correspondiente, cuyo objetivo es garantizar la adecuada operación de la infraestructura aeroportuaria y mejorar el acceso a la misma.

ARTÍCULO 38°. DERECHOS POR EL USO DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE Y LOS CENTROS DE INTERCAMBIO MODAL (CIM), A partir de la entrada en funcionamiento de la Agencia Regional de Movilidad, la habilitación de los Centros de Intercambio Modal para el transporte público de pasajeros, la definición del precio público y la tarifa por su acceso y uso será potestad exclusiva de esta entidad dentro de su ámbito geográfico. En el caso de las Terminales de Transporte deberá seguir los lineamientos metodológicos que sobre la materia establezca el Ministerio de Transporte.

Los Centros de Intercambio Modal se podrán financiar con los recursos provenientes del cobro del precio público y/o las tarifas por el uso y acceso a la infraestructura de transporte y de los recursos provenientes de cobros por servicios conexos y complementarios que se ofrezcan.

La Agencia Regional de Movilidad fijará mediante acto administrativo el precio público y/o tarifas a pagar por el derecho por el uso de los Centros de Intercambio Modal (CIM) a partir de los costos de inversión, financiación, mantenimiento y operación de la infraestructura. Las tarifas de los servicios conexos y complementarios serán definidas por las entidades públicas o privadas responsables de la infraestructura y que estén a cargo de la prestación del servicio.

A su vez, para la fijación del precio público o las tarifas, la Agencia Regional de Movilidad evaluará, sin limitarse, factores como las tipologías vehiculares y su capacidad, el tipo de servicio ofrecido, las características de la infraestructura, el ahorro en costos de operación, la demanda de pasajeros, el uso de la infraestructura, entre otros. Esta entidad anualmente deberá realizar un estudio de revisión para identificar la necesidad de actualizar la tarifa.

El recaudo por el acceso y uso de esta infraestructura estará a cargo de las entidades públicas o privadas responsables de la infraestructura y de la prestación del servicio y el pago estará a cargo de sus usuarios.

PARÁGRAFO. Los programas atinentes a seguridad vial y medicina preventiva que incluyen, entre otros, exámenes médicos generales de aptitud física y la práctica de la prueba de alcoholimetría, derivados de lo señalado en el marco de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás normas reglamentarias, deberán ser operados por las terminales de transporte y/o los Centros de Intercambio Modal – CIM existentes en la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, donde se preste el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros intermunicipal y/o regional de pasajeros. Los recursos que se deban destinar legal o normativamente a la financiación de los programas

atinentes a seguridad vial y medicina preventiva serán recaudados y administrados directamente por la terminal de transporte y/o el Centros de Intercambio Modal – CIM. La vigilancia del recaudo y de la destinación de los recursos estará a cargo de la Agencia Regional de Movilidad o quien haga sus veces.

Las terminales de transporte existentes en la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca tendrán hasta el 30 de junio de 2022 para adoptar todas las medidas para garantizar la operación de los programas atinentes a seguridad vial y medicina preventiva.

ARTÍCULO 39°. SOBRETASA AL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA.

Los municipios y el Distrito Capital que conformen la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca podrán adoptar a través de sus concejos municipales y distrital una sobretasa al impuesto de delineación urbana Su valor corresponderá a un 1% adicional a la tasa impositiva – para aquellos municipios cuya tarifa del impuesto sea un valor porcentual sobre el valor de la obra– o al 40% adicional al valor del impuesto – para aquellos municipios cuya tarifa del impuesto sea un valor referido en SMMLV o UVTs–. Los recursos total o parcialmente serán transferidos a la Región Metropolitana.

Los elementos tributarios asociados a la citada sobretasa corresponderán a los del impuesto de delineación urbana que para tal efecto haya reglamentado cada autoridad municipal o distrital.

PARÁGRAFO 1. Esta sobretasa podrá suplir los aportes de que trata el literal C del artículo 28 de la presente ley.

ARTÍCULO 40°. PLUSVALÍA. La Región Metropolitana será titular del derecho a participar en la plusvalía que generen las acciones urbanísticas de carácter regional que esta desarrolle, así como la ejecución de obras públicas que adelante la Región Metropolitana.

ARTÍCULO 41°. CONTRIBUCIÓN REGIONAL DE VALORIZACIÓN. Créase la contribución regional de valorización como un mecanismo de recuperación de los costos o participación en los beneficios generados por obras de interés público o por proyectos de infraestructura que la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, directamente o a través de sus agencias, declare de impacto regional y que sean ejecutados directa o indirectamente por ellas, la cual recae sobre los bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de dichas obras o proyectos.

El sujeto activo de la contribución regional de valorización será la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, a través de la entidad pública a la que aquella le asigne las funciones para el cobro de la contribución. El sujeto pasivo, el hecho generador, la base gravable, la tarifa, el sistema para determinar costos y beneficios, y el método de distribución de la contribución, serán los definidos en la parte XII de la Ley 1819 de 2016, o la norma que la modifique, adicione o

sustituye, ajustados al ámbito geográfico de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

Corresponderá a la Agencia Regional de Movilidad reglamentar, aplicar directamente el cobro y realizar el recaudo de la contribución regional de valorización para cada proyecto de infraestructura a desarrollarse en el ámbito geográfico de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

ARTÍCULO 42°. APOORTE NACIONAL. En consideración al Acto Legislativo 02 de 2020 que modifica el artículo 325 de la Constitución Política con el fin de crear la Región Metropolitana, la Nación anualmente aportará, en calidad de transferencia no condicionada y de libre destinación, a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, una suma no inferior a SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (75.000.000.000) a partir de la vigencia del presupuesto del 2023. El monto anterior, aumentará anualmente en un porcentaje igual al índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO. Los proyectos de inversión de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, que se financian con los recursos consagrados en el presente artículo, deberán tener acompañamiento técnico del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

ARTÍCULO 43°. AUTORIZACION PARA IMPONER SOBRETASAS A LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES ASOCIADAS A LA REGION METROPOLITANA BOGOTA. El Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca que se asocien a la Región Metropolitana Bogotá, podrán imponer, con destino a la financiación de proyectos de inversión de la Región Metropolitana Bogotá, sobretasas respecto a los impuestos de su propiedad o por ellos administrados, excepción hecha del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, de la Sobretasa a la Gasolina, y de los Impuestos al Consumo de qué trata la ley 223 de 1995 y las normas que los modifican.

Cuando la sobretasa recaiga sobre un impuesto que tenga formulario para su declaración, las entidades territoriales que la adopten deberán adicionar una casilla en los formularios para su liquidación.

Las tarifas de cada una de las sobretasas con destino a la Región Metropolitana Bogotá no podrán exceder del 5% (cinco por ciento) del respectivo impuesto a cargo.

Las entidades territoriales asociadas deberán transferir a la Región Metropolitana Bogotá los recursos de la sobretasa de que trata este artículo dentro de los 15 días siguientes a cada trimestre.

ARTICULO 44°. RÉGIMEN SALARIAL. Los empleados públicos de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, tendrán un régimen salarial especial que determinará el Gobierno Nacional dentro de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000 y el Marco Fiscal de Mediano Plazo; en todo caso, en virtud del

principio de progresividad laboral este régimen no podrá ser inferior al actualmente vigente para el Distrito Capital de Bogotá.

El régimen salarial de los empleados y trabajadores de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y deberá contar con previo concepto expedido por el Consejo Regional.

El gobierno nacional reglamentará el régimen salarial especial para los empleados públicos de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, dentro de un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley.

ARTÍCULO 45°. PROYECTOS FINANCIADOS CON REGALÍAS. Sin perjuicio de la autonomía territorial, la Región Metropolitana podrá presentar los proyectos de inversión ante el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional de que trata el literal b) del artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya que tengan relación con la jurisdicción y competencias de la Región Metropolitana. Los proyectos de inversión a los que se refiere el presente artículo deberán dar cumplimiento al marco normativo dispuesto por el Sistema General de Regalías.

CAPITULO VII

CONTROL POLITICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 46°. EL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO. Corresponde ejercerlo a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, el Concejo de Bogotá y los concejos de los municipios asociados a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. El control político se realizará únicamente para asuntos propios de su jurisdicción que tengan relevancia regional.

El control político estará sujeto a las disposiciones del artículo 300 y 313 de la constitución política.

ARTÍCULO 47°. INFORME DE GESTIÓN. El director de la Región Metropolitana deberá presentar anualmente de manera separada, a cada una de las corporaciones públicas de los entes territoriales que hagan parte de la Región un informe de gestión de las actividades realizadas.

PARÁGRAFO. La respectiva corporación pública también podrá solicitar informaciones por escrito al Director de la Región Metropolitana, directores o gerentes de sus agencias y autoridades, las cuales deberán ser resueltas dentro de los diez (10) días siguientes, convocándolos para que en sesión especial rindan declaraciones sobre hechos relacionados con los asuntos que sean objeto de estudio.

Ante la renuencia o negativa de las autoridades de atender las citaciones sin excusa justificada o rendir los informes solicitados, se dará lugar a la imposición de las sanciones a que haya lugar, previstas en la ley.

ARTÍCULO 48°. INTEGRACIÓN DE SUBCOMISIONES. Las corporaciones públicas podrán integrar una sub-comisión de integración regional, conformada por los delegados que cadaente establezca, con el fin de hacer seguimiento a la gestión desarrollada por el Consejo Regional y Director de la Región Metropolitana, directores o gerentes de sus agencias y autoridades.

ARTÍCULO 49°. ÁGORA METROPOLITANA. Créase el Ágora Metropolitana como un espacio virtual y presencial de encuentro, deliberación y concertación para plantear, co-crear y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana en torno a las áreas temáticas y los hechos metropolitanos declarados. Garantizará el acceso a la información y promoverá, la deliberación, la innovación social, la colaboración, la formación y facilitará el control social y ciudadano.

ARTICULO 50°. PARTICIPANTES. Podrán participar en el Ágora Metropolitana la ciudadanía organizada y no organizada, los miembros de las corporaciones públicas de los municipios de Cundinamarca, el Departamento y el Distrito Capital, la academia, organizaciones internacionales y demás comunidad interesada en el desarrollo de la Región Metropolitana.

ARTÍCULO 51°. SESIONES. El Ágora Metropolitana será convocado por el Consejo Regional, definiendo la metodología de las sesiones que garantice la participación de los asistentes y la priorización de las iniciativas propuestas tanto en el Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento Regional, los demás planes y proyectos.

PARÁGRAFO 1°. El Consejo Regional definirá el reglamento de funcionamiento del Ágora Metropolitana.

PARÁGRAFO 2°. El Consejo Regional, dentro de los tres meses siguientes a la sesión del Ágora Metropolitana presentará el informe de las iniciativas propuestas que fueron incluidos en políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana para su seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 52°. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los organismos de la Región Metropolitana facilitarán información suficiente, pertinente y de calidad en concordancia con la Ley 1712 de 2014, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan a través de instrumentos virtuales y análogos, que facilite el control social y ciudadano en torno a los asuntos relacionados con la Región Metropolitana.

ARTÍCULO 53°. CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO. El control fiscal y disciplinario de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y sus entidades

estará a cargo de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

ARTÍCULO 54°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 26 de la Ley 99 de 1993:

PARÁGRAFO 4°. El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR estará conformado de la siguiente manera:

Consejo Directivo de la CAR
1 Representante del Presidente de la República
1 Representante del Ministro de Ambiente
1 Gobernador de Cundinamarca, quien preside
1 Gobernador de Boyacá
1 Alcalde de Bogotá
4 Alcaldes de municipios del territorio CAR
1 Representante de comunidades indígenas
1 Representante del sector privado
1 Representante de ONGs del territorio CAR
1 Director de la Región Metropolitana
1 Rector o su representante de una Universidad acreditada como de alta calidad de la región.

ARTÍCULO 55°. VEEDURÍA CIUDADANA. Cada una de las entidades territoriales integrantes de la Región Metropolitana promoverán la organización de los habitantes y comunidades de sus territorios, y estimularán la creación de asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación, control y seguimiento en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión y acciones que adelante la Región Metropolitana sobre el territorio.

Los ciudadanos y organizaciones organizadas en veedurías ciudadanas podrán inscribir su veeduría ante la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

ARTÍCULO 56°. CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. Para la coordinación y complementariedad de las acciones en materia de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Región Metropolitana conformará un Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia integrado por los miembros del Consejo Regional y demás autoridades relacionadas con la materia, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 57°. EL RETIRO DE UN MUNICIPIO DE LA REGIÓN METROPOLITANA. Deberá ser iniciativa del alcalde municipal. La decisión deberá ser justificada y adoptarse mediante Acuerdo municipal aprobado por la mayoría absoluta de los miembros del respectivo Concejo. La salida será

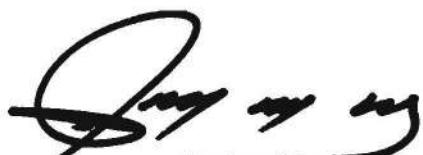
comunicada al Consejo Regional, pero se hará efectiva solo después de vencido el término que para el efecto se defina en el Estatuto de organización y funcionamiento de la Región Metropolitana, para lo cual se atenderá el principio de gradualidad. En todo caso, el plazo no será inferior a un (1) año. Para el retiro el municipio deberá estar al día con en sus obligaciones económicas con la Región Metropolitana y no podrá afectar el cumplimiento del Plan estratégico y Ordenamiento metropolitano, ni de los compromisos o de las decisiones regionales adoptadas.

ARTÍCULO 58°. AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Anualmente, y en cada una de las entidades territoriales integrantes de la Región Metropolitana, el Director Metropolitano, realizará al menos una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, garantizando una amplia divulgación y participación de la ciudadanía, para analizar la evolución de sus planes, programas y proyectos, evaluarlos y, en caso de ser necesario, mejorarlos.

ARTÍCULO 59°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente ley rige a partir de la fecha de supublicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



GREGORIO ELJACH PACHECO

LA PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES



JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY ORGANICA No. 2199

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA
REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA”

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

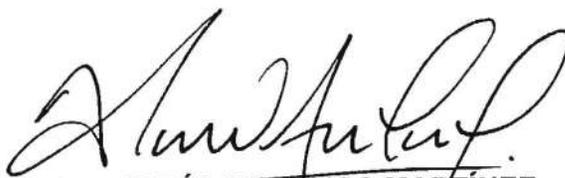
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

8 FEB 2022

Dada en Bogotá, D.C., a los



EL MINISTRO DEL INTERIOR,


DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,


JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,


JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,


ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

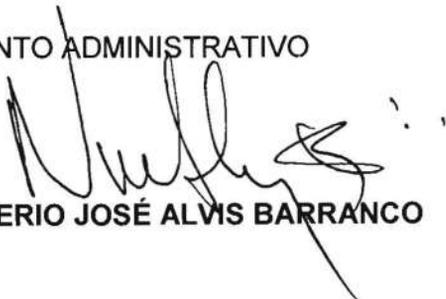
Hoja No. 2 – Continuación de la Ley Orgánica "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA"

8 FEB 2022

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,


NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO